

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Información pública solicitud autorización administrativa previa de Planta Eléctrica de Biomasa, a ubicar en terrenos de la Central Térmica Puente Nuevo, del término municipal de Espiel (Córdoba). Expte. RE-19/075

p. 1808

Información pública solicitud autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en Polígono 15, parcela 16, del término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba). Expte. AT 10/22

p. 1808

Información pública solicitud autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en Paraje "La Parrilla", Polígono 36, parcela 14, en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba). Expte. AT 36/20-2

p. 1809

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 617261 Programa Provincial para Implantación de Tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal de la Provincia de Córdoba 2022

p. 1809

Extracto de la Convocatoria 617791 de Subvenciones a Asociaciones que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Participación Ciudadana en la Provincia de Córdoba durante el año 2022

p. 1810

Ayuntamiento de Baena

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico en Informática

p. 1811

Ayuntamiento de Cabra

Convocatoria del III Concurso de Comic Donaz "Ciudad de Cabra"

p. 1811

Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Convocatoria y Bases que han de regir el procedimiento para la constitución de una bolsa de candidatos, con carácter interino, del puesto de Intervención en esta Corporación

p. 1812

Ayuntamiento de Iznájar

Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Alcaldía, por la que se delega en la Concejala doña Antonia Gómez Vidal la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 1819

Acuerdo de 18 de marzo de 2022, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Jornada del Puesto de Encargado/a Cementerio

p. 1819

Ayuntamiento de Montoro

Información pública expediente de Calificación Ambiental para Instalación de la actividad "Estaciones de Servicio y Centro de Lavado y Tienda", en Polígono Industrial "Camino de Morente", parcela 1, de este término municipal

p. 1819

Ayuntamiento de Pedroche

Información pública solicitud autorización para ampliación nave de alimentación y reposo de ganado, en Paraje "Pata Gallina" de esta localidad

p. 1820

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Información pública solicitud de autorización previa a la licencia municipal de cualificación de terrenos situados en las parcelas 207, 362 y 363 del Polígono 12, Paraje "El Campillo" de esta localidad

p. 1820

Ayuntamiento de Villa del Río

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2022

p. 1820

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 1821

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del Procedimiento de Declaración Responsable para la ejecución de Obras Menores

p. 1824

VIII. OTRAS ENTIDADES

Patronato Provincial de Turismo. Córdoba

Decreto nº 2022/43, de la Vicepresidenta, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del PPTC para el ejercicio 2022

p. 1845

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 500/2022

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE BIOMASA DE 50 MWE, A UBICAR EN TERRENOS DE LA CENTRAL TÉRMICA PUENTE NUEVO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPIEL (CÓRDOBA), PROMOVIDA POR BIOMASA PUENTE NUEVO SL.

Expte. RE-19/075

De conformidad con lo previsto en:

1. El artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

2. Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Se abre un plazo para información pública de la solicitud Autorización Administrativa Previa presentada por BIOMASA PUENTE NUEVO SL, referente a la Planta Eléctrica de Biomasa de 50 MWe, a ubicar en los terrenos disponibles de la Central Térmica Puente Nuevo, en el término municipal de Espiel (Córdoba).

El trámite de Información Pública se llevará a cabo durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente del de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Transparencia:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Así como en las dependencias administrativas de la Consejería de Hacienda, y Financiación Europea, en Córdoba sitas en Calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 1ª Planta, mediante cita previa en el teléfono 955 041111.

Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano a quien corresponda por razón de la materia, deberán presentarse bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería correspondiente, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Planta Eléctrica de Biomasa 50 MWe:

-Promotor: BIOMASA PUENTE NUEVO SL.

-Ubicación: Parcela de la Central Térmica "Puente Nuevo", Espiel (Córdoba).

-Término Municipal: Espiel (Córdoba).

-Potencia Eléctrica: 50 MWe.

-Potencia Térmica de la Caldera: 140 MWt.

-Presión/Temperatura de Vapor Principal: 103 bar / 525 °C.

-Combustible principal: Biomasa agrícola / forestal /orujillo.

-Combustible auxiliar: Gasoil.

1. Sistemas y Equipos principales del conjunto Caldera y Turbina de Vapor

La Central Térmica (CT) Puente Nuevo ha cesado su actividad y proporciona algunos de los sistemas y equipos que pueden reutilizarse en la nueva Planta Eléctrica de Biomasa.

1.1 Área de Almacenamiento de Biomasa.

1.2 Línea de recepción tratamiento y dosificación de combustible para alimentar a la caldera.

1.3 Almacenamiento de biomasa tratada y orujillo.

1.4 Caldera de Biomasa tipo de parrilla vibrante refrigerada por agua, 140 MWt.

1.5 Equipo anexo a la Caldera para control de emisiones contaminantes en gases de combustión:

-Precipitadores electrostáticos.

-Silos de cenizas volantes.

-Chimenea.

-Sistema de reducción selectiva no catalítica (SNCR), para reducción de emisiones de NOx.

-Sistema de desulfuración seco de los gases de combustión.

1.6 Equipo anexo a la Caldera. Sistema de agua de alimentación:

-Desgasificador.

-Precalentador de agua de alimentación.

-Bombas de condensado.

-Bombas de alta presión.

1.7 - Economizador.

1.8 - Calderín de Vapor.

1.9 - Sobrecalentadores.

1.10 - Sistema de aire de combustión.

1.11 - Turbina de Vapor.

1.12 - Condensador.

2. Sistemas y Equipos Eléctricos principales.

2.1 - Alternador acoplado a la turbina. Genera a una tensión de 11 kV y frecuencia de 50 Hz.

2.2 - Barras de fase aislada 11 KV. Conexión entre Alternador, Transformador principal elevador y Transformador SSAA.

2.3 - Interruptor de Generación. Interpuesto entre Generador y Transformador.

2.4 - Transformador principal elevador. Relación de transformación: 132/11 KV.

2.5 - Transformador de servicios auxiliares (SSAA) en Media Tensión. Relación de Transformación 11/6 KV.

2.6 - Transformadores para servicio en Baja Tensión. Relación de Transformación: 6/0,4 KV ó 6/0,69 KV.

3. Punto de Conexión a red de distribución.

SET Puente Nuevo, barras de 132 KV. La subestación, perteneciente a la red de distribución, se encuentra también en la parcela de la CT Puente Nuevo, a 30 metros de la Planta de Biomasa. La conexión entre el transformador principal 11/132 KV y la posición de 132 KV de la subestación, se realiza mediante conductor aéreo.

Córdoba, 16 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 783/2022

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Variante de línea aérea de media tensión "Almodóvar_3" a 15 kV procedente de la subestación Posadas,

desde el apoyo A553660 hasta el apoyo A553658, situado en Polígono 15, parcela 16, en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

Expte. AT 10/22

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,1, 14005 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 15, parcela 16, en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Reforma de línea aérea de alta tensión a 15 kV, con conductores 47-AI 1/8-ST1A, con una longitud de 330 m.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Energía), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 11 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 786/2022

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma de línea aérea de media tensión de a 15 kV, denominada "Palma_Río" procedente de la Subestación Posadas, sito en Polígono 36, parcela 14, la Parrilla, en el Paraje "San Isidro" en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba).

Expte. AT 36/20-2

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,1, 14005 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "La Parrilla", Polígono 36, parcela 14, en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Desvío de línea aérea de alta tensión a 15 kV, con conductores AI 47 1/8 ST1A con una longitud total de de 245 m.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Energía), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 10 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 933/2022

Título: "Extracto del Acuerdo de 16 de marzo, del Pleno de la Diputación de Córdoba, por el que se aprueba el Programa Provincial para la Implantación de Tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal de la Provincia de Córdoba 2022".

BDNS (Identif.) 617261

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617261>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Los beneficiarios, podrán ser los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia y las Entidades Locales Autónomas, siempre que sean titulares de estas infraestructuras y siempre que éstas sean utilizadas por los agricultores, y ganaderos del municipio para uso de tratamientos fitosanitarios y como riego de apoyo, o para uso municipal.

Segundo. Objeto.

El objeto del Programa es el realizar inversiones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, de una forma objetiva y equitativa, para la mejora de pozos de titularidad municipal que sean utilizados para para distintos usos municipales, en municipios de menos de 20.000 habitantes.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la Convocatoria se encuentran publicadas en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto disponible para el desarrollo del programa en la presente Convocatoria 2022 asciende a la cantidad de 72.000,00 euros.

La cantidad máxima para la obra civil y la adquisición del mecanismo con automatismo de control para poner en funcionamiento el pozo a otorgar a un Ayuntamiento o Entidad Local será de 7.200,00 euros, por lo que podrán ser beneficiados un máximo de 10 municipios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la Convocatoria.

Sexto. Documentos a presentar.

-El impreso de solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentado acompañado de Memoria y presupuesto detallado de la obra y de la adquisición del mecanismo con automatismo.

-Certificado de titularidad. El Ayuntamiento deberá aportar certificación acreditativa de la titularidad municipal del pozo.

-Documentación que acredite las autorizaciones pertinentes sobre uso del agua por parte del organismo competente (Confederación Hidrográfica).

-Certificación del ayuntamiento en que se acredite: (la acreditación puede ser para uso agrícola/andero o para uso municipal para riego de zonas verdes, en ningún caso se admitirá para ambos usos).

1. Nº de explotaciones agrícolas y ganaderas existentes en el término municipal.

2. Nº de agricultores o ganaderos que usan el pozo.

3. Superficies (m²) de zonas verdes municipales regados con agua procedente del pozo.

Córdoba, 16 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 953/2022

Título: Extracto del acuerdo de fecha 22 de marzo de 2022, de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Participación Ciudadana en la Provincia de Córdoba, durante el año 2022.

BDNS (Identif.) 617791

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617791>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarias.

Asociaciones que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Córdoba a 31.12.2021 y tengan sede en la Provincia de Córdoba.

Quedan excluidas las asociaciones de Córdoba capital, con excepción de aquellas que realicen actividades en uno o más muni-

cipios de la provincia.

Segundo. Objeto y Finalidad.

Fomentar la participación ciudadana de los municipios de la provincia de Córdoba, impulsar acciones que aumenten el protagonismo e implicación de la ciudadanía en el diseño y ejecución de los asuntos públicos que redunden en políticas públicas de mayor calidad, y en un aumento de su confianza en el actuar político y administrativo, fortaleciendo así la cultura democrática.

Es objeto de la presente convocatoria es la financiación de aquellos proyectos realizados o pendientes de realizar por Asociaciones durante el año 2022, dirigidos a fomentar la participación de los vecinos y vecinas en las políticas públicas municipales, implicación ciudadana en la ejecución de la mismas y en el fomento y el fortalecimiento del asociacionismo, contribuyendo a conseguir el objetivo de desarrollo sostenible 16.7, de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

No se admitirán proyectos de carácter plurianual, deben estar finalizados a 31.12.2022.

No son subvencionables los proyectos que se hayan acogido a cualquier otra subvención o que tengan suscrito o en trámite un Convenio Nominativo por el mismo proyecto, de la Diputación de Córdoba o de su Sector Público Institucional, que se realicen fuera del ámbito territorial de la provincia de Córdoba, que atenten contra valores cívicos universales como la paz, la solidaridad, la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto al medioambiente, la interculturalidad, y la discriminación por razón de la raza, sexo, religión o cualquier otra condición social o personal; las verbenas, cabalgatas, fiestas populares y aquellas otras de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar; Las celebraciones y viajes, gastos de representación y desplazamiento, incluidos alojamiento y manutención, fuera del ámbito provincial; Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la asociación solicitante; las que no respondan al objeto de esta convocatoria; Las de carácter religioso, sindical y político; Actividades cuyo objeto sea exclusivamente materia propia de otras áreas, tales como juventud, deportes, cultura, igualdad, Avenida del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba.

Teléfonos Consumo: 957 212819 / 957211313.

Teléfono Participación: 957211306.

E-mail: consumo@dipucordoba.es y

participacionciudadana@dipucordoba.es etc. y no incluyan metodologías participativas; actividades dirigidas a los asociados/as de manera exclusiva.

La presentación del proyecto (modelo orientativo Anexo II) es un requisito imprescindible y se deberá de realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria, que no cabe subsanar con una presentación posterior, la no presentación del proyecto supone la exclusión de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Participación Ciudadana en la Provincia de Córdoba, durante el año 2022 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en la página de Participación Ciudadana de la Delegación de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil:

www.dipucordoba.es/accionsubvencional

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 125.000,00 €.

La cuantía máxima a subvencionar no podrá superar la cantidad de 2.000 €, ni el 75% del presupuesto total de la actividad.

Se establece el pago anticipado de la cuantía otorgada, excepto si la actividad ya ha sido realizada, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación de la misma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán a través de los formularios habilitados en la sede electrónica de la web de la Diputación de Córdoba, que incluirá todos los apartados que se recogen en el Anexo I de la convocatoria, debiendo acompañarse del proyecto (Anexo II) para el que se solicita la subvención, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá el detalle de la actividad para la que se solicita la subvención, conforme al esquema orientativo del Anexo II. Solo podrá presentarse una solicitud por Asociación, un presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita subvención.

Cordoba, 28 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Cohesión, Consumo y Participación Ciudadana, María Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 864/2022

Habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza Técnico en Informática, perteneciente a la escala de Administración Espacial, subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, según Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución, de fecha 25 de junio de 2021, una vez concluido el plazo de presentación de instancias ha sido aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos que sigue:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	NOMBRE	DNI
1	BUITRAGO SERRANO, VICENTE	****4553P
2	GARCÍA MOLINERO, JORGE	****9249P
3	JARQUE FUERTES, DANIEL	****5886R
4	JIMENEZ GÓMEZ, CARLOS	****1260F
5	LOPEZ COBO, PABLO MANUEL	****7690T
6	LOPEZ ORTIZ, RAFAEL	****8219G
7	MUÑOZ RUEDA, PEDRO JAVIER	****7932H

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	NOMBRE	DNI	CAUSA
1	VALVERDE ARENAS, RUBEN RAÚL	****5178L	1

(1) Causa de exclusión provisional: Presentación de instancia fuera de plazo.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 39/15, de 1 de octubre, se requiere a los interesados provisionalmente excluidos para que en un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, subsanen la falta o completen la documentación y la presente en el registro del Ayuntamiento de Baena. En caso contrario se considerará desisten de su petición.

Baena, 17 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la

Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 873/2022

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Artículo 1. Objeto y finalidad

El objetivo del III CONCURSO DE CÓMIC DONAZ "CIUDAD DE CABRA" es incentivar la creatividad, la expresión e incrementar el interés por el cómic en general.

Artículo 2. Participantes

Podrán participar todas las personas, de nacionalidad española y residentes en el territorio nacional, sin límite de edad, pudiendo cada participante presentar un máximo de dos obras.

Los menores de 18 años podrán participar bajo el consentimiento de sus padres o tutores (en este caso, deberán presentar obligatoriamente el ANEXO 2 localizables en la ficha de inscripción).

Artículo 3. Tema

El tema será libre y la obra original, inédita y no premiado en otro concurso o certamen con anterioridad a la convocatoria de este concurso. Quedarán excluidos aquellos que fomenten el odio, la violencia, el racismo o el maltrato.

Artículo 4. Formato

Cada autor podrá presentar un máximo de dos obras. Las historietas de cómic serán auto conclusivas. Se presentarán en formato A-4 o proporcional. Las obras tendrán una extensión mínima de 2 páginas y máxima de 6. Las páginas estarán numeradas y rotuladas. Las obras podrán realizarse en blanco y negro o a color, empleando cualquier técnica artística. No estarán firmadas, ni contendrán otros elementos que pudieran inducir a la identificación de su autor. Cada obra deberá ir acompañada con su correspondiente ficha de inscripción, firmada en prueba de conocimiento y aceptación de las bases.

Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación

Los trabajos se entregarán a partir del siguiente día desde de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba hasta el 30 de abril 2022.

Las obras podrán presentarse en persona, por correo postal o a través de correo electrónico, según indican la presente convocatoria del concurso 2022. Cada obra deberá ir acompañada con su correspondiente ficha de inscripción - anexo, firmada en prueba de conocimiento y aceptación de las bases que aparece en la convocatoria 2022.

Artículo 6. Premios

-Los premios serán los siguientes:

El primer premio estará dotado de 800 €.

El segundo estará dotado de 500 €.

El tercero estará dotado de 200 €.

El abono de los premios se realizará en un pago único y estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes.

En caso de que los trabajos premiados hayan sido obra de más de un autor (guionista y dibujante, por ejemplo), los autores dispondrán del premio a su criterio.

A las cantidades fijadas como premios se les aplicará la retención legal correspondiente.

A los ganadores menores de edad se les exigirá una autoriza-

ción firmada por su tutor legal para poder recibir el premio.

Esta convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 56, con fecha 24-03-2021, y se publicará en la web del ayuntamiento de Cabra www.cabra.eu.

Cabra, 21 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 916/2022

Expte. GEX 2380/2022

Mediante Resolución de Alcaldía número 2022/00000432, de 23 de marzo, se ha aprobado la Convocatoria y las "Bases que han de regir el procedimiento para la constitución de una bolsa de candidatos para ocupar con carácter interino el puesto de Intervención en el Ayuntamiento de Hornachuelos", cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CANDIDATOS PARA OCUPAR CON CARÁCTER INTERINO EL PUESTO DE INTERVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.

Expte. GEX 2380/2022

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de candidatos para ocupar con carácter interino el puesto de Intervención del Ayuntamiento de Hornachuelos cuando no sea posible su cobertura por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en los casos y formas previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tal como ausencia del titular o vacante.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO

1. El puesto de trabajo objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:

- Denominación: Intervención.
- Régimen jurídico: Funcionario interino (artículo 53 del Real Decreto 128/2018).
- Escala: Puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Intervención (categoría de entrada).
- Grupo de clasificación profesional: A1.
- Nivel (complemento de destino): 30.
- Dependencia orgánica: Intervención.
- Dependencia funcional: Intervención.

De acuerdo con el presupuesto municipal en vigor, al puesto de trabajo le corresponde un complemento específico de 820,56 euros brutos mensuales.

2. Al puesto de trabajo le corresponden las funciones de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como todas las que el ordenamiento jurídico vigente le atribuya.

TERCERA. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES

1. Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las ta-

reas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

2. Todos los requisitos y condiciones enumerados en el apartado anterior, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento.

CUARTA. SISTEMA DE SELECCIÓN

1. El sistema de selección será el de concurso, de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Experiencia profesional (hasta un máximo de 45 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Experiencia profesional" será de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo de interventor reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería: 0,40 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría-Intervención: 0,35 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo de Tesorería reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención Tesorería o Secretaria-Intervención 0,3 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo de reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría: 0,25 puntos.

e) Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Locales en puestos de trabajo de Técnico de Administración General o de Técnico de Administración Especial que requieran Licenciatura o Grado: 0,2 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente. Esta certificación deberá ajustarse al modelo reco-

gido en el ANEXO I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

Los períodos de tiempo de experiencia inferiores al mes no puntuarán.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

B. Superación de pruebas selectivas (hasta un máximo de 15 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Superación de pruebas selectivas" será de 15 puntos. Únicamente puntuarán las pruebas selectivas realizadas en los últimos diez años.

La puntuación correspondiente a cada ejercicio superado se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada ejercicio aprobado en procedimientos selectivos para el acceso a la Subescala de Intervención Tesorería de la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional convocado por el órgano competente estatal o autonómico: 2 puntos.

b) Por cada ejercicio aprobado en procedimientos selectivos para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención de la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional convocado por el órgano competente estatal o autonómico: 1,50 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en procedimientos selectivos para el acceso a la Subescala de Secretaría de la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional convocado por el órgano competente estatal o autonómico: 1 punto.

d) Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos convocados por las entidades locales para los puestos reservados a habilitados nacionales de la Subescala de Intervención-Tesorería para la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo, interinidades o similares: 0,5 punto.

e) Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos convocados por las entidades locales para los puestos reservados a habilitados nacionales de la Subescala de Secretaría-Intervención para la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo, interinidades o similares: 0,3 punto.

La acreditación de este mérito se realizará mediante la presentación de la certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar al aspirante, el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

C. Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 35 puntos).

La puntuación que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Cursos de formación y perfeccionamiento" será la que corresponda de acuerdo con el siguiente baremo hasta un máximo de 35 puntos:

a) Por cada curso de duración de 100 horas o más: 0,50 puntos.

b) Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas: 0,40 puntos.

c) Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas: 0,30 puntos.

d) Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas: 0,20 puntos.

e) Por cada curso de formación de duración inferior a 20 horas: 0,10 puntos.

Para acreditar los cursos de formación o perfeccionamiento se deberá aportar copia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a seis horas lectivas.

Únicamente se admitirán aquellos cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, sindicatos, o centros oficiales de formación (INAP, IAAP, etc.), que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a juicio del Tribunal de Selección. A efectos meramente enunciativos, y sin perjuicio de que el Tribunal pueda considerar también puntuables otros cursos de formación, se valorarán aquellos que estén relacionados con las siguientes materias: Constitución Española, Organización municipal, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Procedimiento Administrativo, Personal, Legislación Laboral, Contratación Administrativa, Patrimonio de las Administraciones Públicas, Subvenciones, Haciendas Locales, Presupuesto, Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera, Control Financiero y Derecho Tributario.

D. Otras titulaciones y másteres (hasta un máximo de 5 puntos).

A los aspirantes que dispongan de un máster universitario o de otra u otras de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo de las señaladas en la base tercera, excluida, por tanto, la exigida para la presentación de la solicitud de participación, se les asignará un punto por cada una de ellas. Este mérito se acreditará mediante copia de la correspondiente titulación.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

1. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán presentar instancia, conforme al modelo oficial indicando "SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CANDIDATOS PARA OCUPAR CON CARÁCTER INTERINO EL PUESTO DE INTERVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS" (ANEXO I).

2. La solicitud, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3. La solicitud deberá ir acompañada de:

A) Documentación acreditativa de los REQUISITOS:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

B) Documentación acreditativa de los MÉRITOS:

Los solicitantes deberán rellenar el ANEXO II (autobaremo) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base cuar-

ta. Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su auto-baremo deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

SEXTA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, mediante resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando, en su caso, la causa de exclusión. Esta lista se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Hornachuelos

(<https://sede.eprinsa.es/hornachu/tablon-de-edictos>), otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación.

2. Transcurrido el período de alegaciones a que hace referencia el apartado anterior y resueltas las que se hubieran presentado, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos por resolución de Alcaldía, que será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Hornachuelos.

En el mismo anuncio en que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos se indicará la fecha estimada en que se reunirá el Tribunal de Selección para la valoración de los méritos presentados por los aspirantes.

SÉPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. El Tribunal de Selección estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, a designar mediante resolución de Alcaldía, que será anunciado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número.

2. La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el puesto convocado, y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

3. Todos los miembros del Tribunal de Selección actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario, que sólo tendrá voz.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que les sustituya.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldesa-Presidenta, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

OCTAVA. VALORACIÓN DE MÉRITOS

1. En el mismo anuncio en que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos se anunciará la fecha estimada en que se reunirá el Tribunal de Selección para la valoración de los méritos alegados y aportados por los aspirantes.

2. Una vez concluido el proceso de valoración, el Tribunal de Selección hará pública la puntuación correspondiente a cada aspirante, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Hornachuelos.

En el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha de la

publicación, los interesados podrán presentar sus reclamaciones ante el Tribunal de Selección.

3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hubieran presentado, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldesa-Presidenta propuesta de constitución de la bolsa de aspirantes a ser nombrados funcionarios interinos para ocupar el puesto de Interventor General en los casos previstos en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3. En caso de empate se dará preferencia a aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente a "Experiencia profesional".

Si aplicando este criterio, continúa el empate, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado "Superación de pruebas selectivas".

Si aun persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado "Cursos de formación y perfeccionamiento".

Si a pesar de todos estos criterios, persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

NOVENA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO

1. En caso de que fuera necesario proponer a la Junta de Andalucía el nombramiento de un funcionario interino, el aspirante que ocupe el primer puesto de la bolsa será requerido para que, en el plazo de cinco 8 hábiles, presente:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Presentada la documentación anterior por parte del aspirante, mediante resolución de Alcaldía se procederá a efectuar propuesta de nombramiento como funcionario interino, que será elevada a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, para que, como órgano competente, resuelva sobre el nombramiento.

DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

1. La bolsa de candidatos a ser nombrados funcionarios interinos tendrá una vigencia de cinco años a contar desde la fecha de constitución de la misma mediante resolución de Alcaldía. No obstante, su vigencia podrá prolongarse si transcurrido el mencionado plazo no se hubiera convocado un nuevo procedimiento para constituir una bolsa que la sustituya.

2. En caso de quedar vacante o por ausencia del titular el puesto de Intervención, el aspirante que aparezca en primer lugar de la bolsa será requerido para que presente la documentación a que se refiere la base novena, procediendo conforme se establece en la misma.

3. La bolsa de candidatos servirá para poder cubrir en el futuro, a través de funcionario interino, el puesto de Intervención, en caso de vacante o ausencia del titular y dejar de ser prestada por el funcionario interino nombrado inicialmente como consecuencia del presente procedimiento de selección.

La lista de reserva también podrá ser utilizada en el supuesto de ser ocupado el puesto por funcionario de Administración Local

con habilitación de carácter nacional y, tras ello, darse alguna de las causas que posibiliten el nombramiento de funcionarios interinos, de conformidad con el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

4. Los miembros integrantes de la bolsa ocuparán en todo momento el lugar que les corresponda conforme a la puntuación obtenida en el presente procedimiento de selección.

5. En caso de que el aspirante nombrado funcionario interino inicialmente tuviera que cesar porque el puesto de trabajo fuera ocupado por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por algunos de los sistemas de provisión previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, pasará a la bolsa, ocupando el lugar que le correspondiera inicialmente.

6. En caso de que el funcionario interino nombrado cese en el puesto voluntariamente será excluido de la bolsa.

7. Los aspirantes que sean requeridos para presentar la documentación a que se refiere la base novena y manifiesten su voluntad de no ser nombrados funcionarios interinos para ocupar el puesto de Intervención serán excluidos automáticamente de la bolsa, salvo en aquellos supuestos en los que acrediten que están ejerciendo un puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuyo caso mantendrán la posición que tuvieran en la bolsa, y se requerirá la documentación al aspirante siguiente.

El aspirante que haya manifestado la voluntad de no ser nombrado funcionario interino por estar ejerciendo un puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, no tendrá derecho a que se revoque el nombramiento interino realizado a favor de un aspirante posterior, aun cuando haya cesado por cualquier causa en aquel puesto de trabajo.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD

1. Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. A partir del anuncio publicado en dicho diario oficial comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

2. El resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/hornachu/tablon-de-edictos>).

DECIMOSEGUNDA. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

1. El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de norma reguladora de esta convocatoria.

2. El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

1. En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación

de carácter nacional, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante o que desarrolla la citada.

2. Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

3. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la evaluación de los méritos de los aspirantes y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo conllevará la manifestación del interesado de haber sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos, así como el consentimiento para el mencionado tratamiento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	Ayuntamiento de Hornachuelos.
FINALIDAD PRINCIPAL	Atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de ejecución de competencias propias o atribuidas por delegación.
LEGITIMACIÓN	-El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. -Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
DESTINATARIOS	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.hornachuelos.es .

Hornachuelos, 24 de marzo de 2022. firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN
UNA BOLSA DE CANDIDATOS PARA OCUPAR CON CARÁCTER INTERINO EL
PUESTO DE INTERVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS**

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I.

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO

PROVINCIA

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del procedimiento para la **constitución de una bolsa de candidatos para ocupar con carácter interino el puesto de Intervención** en el Ayuntamiento de Hornachuelos.

SOLICITA

PRIMERO.- Ser admitido en dicho procedimiento.

SEGUNDO.- Se tenga por presentada la documentación que se adjunta, exigida en las bases de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo conlleva la manifestación del interesado de haber sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos, así como el consentimiento para el mencionado tratamiento, en los términos establecidos en la base decimotercera de la convocatoria.

ANEXO II

AUTOBAREMO DE LOS MÉRITOS

(Rellenar lo que proceda)

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL

(máximo 45 puntos)

	PUNTOS
a) subescala de Intervención-Tesorería en puestos de intervención	
b) subescala de Secretaría-Intervención	
c) subescala de Intervención-Tesorería en puestos de Tesorería	
d) subescala de Secretaria	
e) Técnico de Administración General o de Técnico de Administración Especial que requieran Licenciatura o Grado	

PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA (a + b + c + d).....	
--	--

B. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS

(máximo 15 puntos)

	PUNTOS
a) Por ejercicio aprobado en la Subescala Intervención Tesorería convocado por el órgano estatal o autonómico competente	
b) Por ejercicio aprobado en la Subescala Secretaría Intervención convocado por el órgano estatal o autonómico competente	
c) Por ejercicio aprobado en la Subescala Secretaría convocado por el órgano estatal o autonómico competente	
d) Por cada ejercicio aprobado convocado por entidades locales para puestos reservados a la Subescala de Intervención Tesorería para la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo, interinidades o similares	
e) Por ejercicio aprobado convocado por entidades locales para puestos reservados en la Subescala Secretaría-Intervención para la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo, interinidades o similares	

PUNTOS TOTALES POR PRUEBAS SELECTIVAS (a + b + c).....	
---	--

C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

(35 Puntos máximo)

	NÚMERO DE CURSOS	PUNTOS
a) Cursos de duración de 100 horas o más		
b) Cursos de duración comprendida entre 50 y 99 horas		
c) Cursos de duración comprendida entre 30 y 49 horas		
d) Cursos de duración comprendida entre 20 y 29 horas		
e) Cursos de duración inferior a 20 horas		

PUNTOS TOTALES POR FORMACIÓN (a + b + c + d + e).....	
--	--

D. OTRAS TITULACIONES Y MÁSTERES

(máximo 5 puntos)

	PUNTOS
Por otras titulaciones	

PUNTOS TOTALES POR OTRAS TITULACIONES.....	
---	--

PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO (A + B + C + D).....	
---	--

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 927/2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil y en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y del Notariado, sobre autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000150, de fecha 23 de marzo de 2022, se ha resuelto delegar en la Concejala de esta Corporación doña Antonia Gómez Vidal, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre doña Vanessa Granados Muñoz y don Rafael Rodríguez Castro, prevista para el día 2 de abril de 2022.

En Iznájar, a 23 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

Núm. 928/2022

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de marzo de 2022, ha aprobado la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en los puestos que se indican a continuación:

CÓDIGO PUESTO	PUESTO
LB.AAPP.001	Limpiador/a -Conserje
LB.AAPP.002	Limpiador/a -Colegios rurales
LB.AAPP.005	Limpiador/a -Colegios rurales
LB.TP.AAPP.001	Encargado/a cementerio
LB.TP.AAPP.005	Limpiador/a edificios municipales
LB.TP.AAPP.011	Limpiador/a Colegio Nuestra Sra. de la Piedad

Asimismo se ha aprobado la modificación de la jornada del puesto LB.TP.AAPP.001 Encargado/a cementerio de parcial a completa.

Ambos expedientes podrán consultarse de manera íntegra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar <<https://sede.eprinsa.es/iznajar/tablon-de-edictos>> cumpliendo con lo previsto en el artículo 127 del Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra dichos acuerdos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses.

En Iznájar, 24 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 860/2022

Por Resolución Nº 430/2022, insertada en el Libro con fecha 14/03/2022, se ha aprobado, la que copiada literalmente dice así: "Por CG. Carburantes del Sur SL, se ha presentado expediente de Calificación Ambiental para instalación de la actividad "Esta-

ciones de Servicio y Centro de Lavado y Tienda en Polígono Industrial Camino de Morente, Parcela nº 1 con Referencia Catastral 8879402UH7087N0001TO, de acuerdo a documento técnico y documentación complementaria redactado por don José Enrique Carrión Díaz, Ingeniero Técnico Industrial.

Asimismo con fecha 24/02/2022, se presentó por el promotor Documento de Evaluación de Impacto en la Salud para la citada actividad.

Constando en el expediente, Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, donde se reseña entre otros extremos que: "...La actividad propuesta de "Estación de servicio y centro de lavado", sí se encuentra incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que sí necesita ser sometida a trámite ambiental. La actividad se encuentra recogida en el siguiente punto del Anexo I citado:

- 13.54.: Estaciones de servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles: SUJETOS A CA.

Por lo tanto se someterá al estudio del Reglamento de Calificación Ambiental, Decreto 297/1995.

Asimismo se encuentra incluida en el Anexo I del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, denominado "Actuaciones sometidas a Evaluación de Impacto en la Salud y que sustituye al Anexo I del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- 13.54.: Estaciones de servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles.

De acuerdo al artículo 18 del Decreto citado, la resolución de la Calificación Ambiental deberá contener el informe de evaluación de impacto en la salud (EIS)....

Visto que consta en el expediente administrativo Informe Jurídico en sentido Favorable, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, es atribución de la Alcaldía el otorgamiento de las Licencias, habiendo sido delegada esta atribución en el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras públicas, Seguridad ciudadana y Servicios culturales esta atribución por Resolución Alcaldía nº 1306/2019 (BOP nº 130, de 10/07/2019) y nº 2355/2019 (BOP nº 236, de 13/12/2019), es por lo que por la presente

RESUELVO:

PRIMERO. Admitir a trámite expediente de Calificación Ambiental presentado por CG. Carburantes del Sur SL, para instalación de la actividad "Estaciones de servicio y Centro de Lavado y tienda en Polígono Industrial Camino de Morente, Parcela nº 1 con Referencia Catastral 8879402UH7087N0001TO, de acuerdo a documento técnico y documentación complementaria redactado por don José Enrique Carrión Díaz, Ingeniero Técnico Industrial.

SEGUNDO. Someter el documento de Calificación Ambiental y el documento de valoración de Impacto de la Salud a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de veinte días. Durante este período de información pública, el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montoro <https://www.montoro.es/sede>.

TERCERO. Notificar a los titulares de los predios colindantes

del predio en el que se pretende realizar la actividad para que aleguen lo que tengan por conveniente en el plazo de veinte días.

Montoro, 18 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejal Deleg. Urbanismo, Infraestructuras, Seguridad Ciudadana y Servicios Culturales, Antonio Javier Casado Morente.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 859/2022

Expediente GEX 2955-21

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 11 de marzo de 2022, se ha admitido a trámite el expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico solicitado por Explotaciones Rubio Mena SCP, para Ampliación nave de alimentación y reposo de ganado en el Paraje "Pata Gallina" (18-8y9) de esta localidad. El mismo se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en él, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Pedroche, a 15 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 622/2022

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, ha dictado resolución con fecha 21 de febrero de 2022, nº 1268 del registro de resoluciones, por la que se admite a trámite la solicitud de autorización previa a la licencia municipal, presentada por "Pedro Leiva SL", representada por don Pedro Leiva Fernández, de cualificación de los terrenos situados en las parcelas 207, 362 y 363 del Polígono 12 del catastro parcelario de rústica, en el denominado "Paraje El Campillo", con ref. catastrales:

14055A012002070001ZM, 14055A012003620001ZG y 14055A012003630000BM, fincas registrales 36594 y 54496 de Priego de Córdoba, para la implantación de la actuación de carácter extraordinario, consistente en "ampliación de industria de transformados de la madera", por tratarse de una industria que por sus características y dimensiones resulta incompatible en suelo urbano, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; por lo que se somete a información pública por plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 22 del citado texto legal.

Priego de Córdoba, 2 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 947/2022

Aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Villa del Río para el ejercicio 2022, (aprobado inicialmente en sesión de 24 de febrero de 2022), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el artículo 169.3 del RD Legislativo 2/2004, y el artículo 20 del RD 500/1990, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	2.609.704
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.324.548
III	Gastos financieros	46.500
IV	Transferencias corrientes	364.696
V	Fondo de contingencia	0
VI	Inversiones reales	59.613
VII	Transferencias de capital	1.015
VIII	Activos financieros	20.500
IX	Pasivos financieros	187.370
TOTAL GASTOS		6.613.946

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	2.104.000
II	Impuestos indirectos	50.000
III	Tasas y otros ingresos	440.155
IV	Transferencias corrientes	3.927.301
V	Ingresos patrimoniales	71.990
VI	Enajenación de inversiones reales	0
VII	Transferencia de capital	0
VIII	Activos financieros	20.500
IX	Pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS		6.613.946

Asimismo y en cumplimiento de lo preceptuado al respecto, se publica la Plantilla de personal funcionario y laboral:

FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL		TOTAL ESCALA
		3
1	Secretario General, Grupo A, Subgrupo A1, nivel C.D. 30	
2	Interventor de Fondos, Grupo A, Subgrupo A1, nivel C.D. 30	
3	Tesorero, Grupo A, Subgrupo A1, nivel C.D., 26	
FUNCIONARIOS PROPIOS		
Escala Administración General		TOTAL ESCALA
		12
Subescala Administrativa: Total Subescala 5		
4	Jefe Negociado Secretaría, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 22	
5	Administrativo Secretaría, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19	
6	Administrativo Secretaría, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19	
7	Administrativo Intervención, Grupo C, Subgrupo C1, C.D.19	
8	Administrativo Intervención, Grupo C, Subgrupo C1, C.D.19	
Subescala Auxiliar: Total Subescala 6		
9	Auxiliar administrativos, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15,	
10	Auxiliar administrativos, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15,	
11	Auxiliar administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15	

12	Auxiliar administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15		54	Peón de Oficios	
13	Auxiliar administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15		55	Peón de Oficios	
14	Auxiliar administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15		56	Peón de Oficios	
	Subescala Subalternos: Total Subescala 1		57	Peón limpieza edificios municipales, ope 22	
15	Agrupación Profesional Conserje, Casa Consistorial, C.D. 14		58	Peón limpieza edificios municipales, vacante	
	Escala Administración Especial	TOTAL ESCALA	59	Peón limpieza edificios municipales, vacante	
		11	60	Peón Jardinero	
	Subescala Técnica Total Subescala 1		61	Peón Jardinero	
	Clase Técnicos Superiores			TOTAL PERSONAL LABORAL 35	TOTAL P.L. 35
16	Técnico Adjunto a Secretaría, Grupo A Subgrupo A1, C.D. 30			PERSONAL EVENTUAL (DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL)	
	Jefe Servicio Urbanismo e Infraestructuras		62	Director emisora municipal Matías Prats Radio	TOTAL P.E. 1
	Subescala Servicios Especiales Total Subescala 10			TOTAL PLANTILLA: 62	
	Clase Policía Local. Escala Básica.				
17	Oficial, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 22				
18	Policía, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19				
19	Policía, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19				
20	Policía, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19				
21	Policía, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19				
22	Policía, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19				
23	Policía, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19				
24	Policía, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19				
25	Policía, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19				
26	Policía, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19				
	TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO 26	TOTAL P.F. 26			
	PERSONAL LABORAL				
	Titulados superiores Total 1				
27	Psicólogo (JORNADA PARCIAL)				
	Titulados medios Total 3				
28	Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, C. D. 26.				
29	Profesor de música. PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO				
30	Profesor de música. PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO				
	Bachiller superior o equivalente Total 1				
31	Gestor Deportivo, Grupo C, Subgrupo C1, C. D. 19.				
	ESO o equivalente (equiv. a Grupo C, Subgrupo C2, C.D.15)				
	Clase Personal auxiliar Total 9				
32	Auxiliar Administrativo				
33	Auxiliar Administrativo				
34	Auxiliar Área de Cultura				
35	Auxiliar Administrativo Biblioteca (JORNADA PARCIAL)				
36	Monitor Deportivo				
37	Monitor Deportivo				
38	Monitor Deportivo (JORNADA PARCIAL)				
39	Monitor Deportivo (JORNADA PARCIAL)				
40	Dinamizador Guadalinfo				
	Clase Personal de Oficios Total 4				
41	Maestro de Obras, (nivel C.D. 18)				
42	Oficial Jardinero. Oficial segunda. a ope22				
43	Oficial de Segunda Fontanero				
44	Conductor vehículos. Operario				
	Agrupación profesional. Peón G.C. 10, C.D. 14. Total 17				
45	Conserje, Casa Consistorial				
46	Peón mantenimiento Mercado Abastos				
47	Peón mantenimiento-conserje				
48	Peón mantenimiento edificios e instalaciones municipales				
49	Peón mantenimiento edificios e instalaciones municipales				
50	Peón mantenimiento edificios e instalaciones municipales				
51	Peón mantenimiento edificios e instalaciones municipales				
52	Peón mantenimiento edificios e instalaciones municipales				
53	Peón de Oficios. a ope22				

Asimismo, de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villa del Río, en sesión de 24 de febrero de 2022, sobre retribuciones de los miembros de la Corporación, con efectos a partir del día 1 de enero de 2022:

-Alcalde-Presidente, con dedicación exclusiva y una retribución bruta anual de 37.064,58 euros dividida en 14 pagas.

-Segunda Teniente de Alcalde, con dedicación parcial del 68% y una retribución bruta anual de 25.309,90 euros dividida en 14 pagas.

-Cuarta Teniente de Alcalde, con dedicación parcial del 55,6% y una retribución bruta anual de 20.601,14 euros dividida en 14 pagas.

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia el artículo 63.1 de la Ley 7/1985 y 170 del RD Legislativo 2/2004, por los motivos expresamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villa del Río, 24 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 874/2022

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente modificación de Ordenanza Fiscal.

Don Francisco Palomares Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna durante el plazo de exposición, al expediente sobre la modificación de la modificación de la Ordenanza Municipal Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 3/2022, de fecha 5/01/2022, en cumplimiento del acuerdo plenario, el mismo queda elevado a definitivo, publicándose el texto íntegro de la citada modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que es el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL
Artículo 1. Hecho imponible.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento

de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Artículo 2. Supuestos de no sujeción.

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SA, regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SA, a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SA, o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de

terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 3. Exenciones.

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Dicha exención tendrá carácter rogado y será acordada por acuerdo del Órgano de Gobierno del Ayuntamiento, previa acreditación de los extremos justifiquen su concesión.

Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad fami-

liar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 5. Base imponible.

La Base imponible de este impuesto se determinará según lo dispuesto en el artículo 107 de la LRHL.

Artículo 6. Valor del terreno.

El valor del terreno a efectos de este impuesto se determinará según lo dispuesto en el artículo 107.2 de la LRHL.

Artículo 7. Coeficiente sobre periodo de generación.

Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, se aplicará según las reglas del artículo 107.4 un coeficiente de acuerdo con el siguiente cuadro, según lo establecido en el RDL 26/2021, de 8 de noviembre:

Periodo de generación	Coeficiente ayuntamiento	Coeficiente máximo
Inferior a 1 año	0,14	0,14
1 año	0,13	0,13
2 años	0,15	0,15
3 años	0,16	0,16
4 años	0,17	0,17
5 años	0,17	0,17
6 años	0,16	0,16
7 años	0,12	0,12
8 años	0,10	0,10
9 años	0,09	0,09
10 años	0,08	0,08
11 años	0,08	0,08
12 años	0,08	0,08
13 años	0,08	0,08
14 años	0,10	0,10
15 años	0,12	0,12
16 años	0,16	0,16
17 años	0,20	0,20
18 años	0,26	0,26
19 años	0,36	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45	0,45

Artículo 8. Tipo de gravamen.

En aplicación de lo establecido el artículo 108 de la LRHL el tipo de gravamen será: 20%

Artículo 9. Bonificaciones.

En virtud del artículo 108.4 de la LRHL, se concederá una bonificación del 95% de la cuota del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes. Dicha bonificación se aplicará por el Órgano gestor, previa petición de parte, acreditación de los requisitos mediante la documentación que acredite dichos extremos y previa concesión por el Órgano de Gobierno del Ayuntamiento.

En virtud del artículo 108.5 de la LRHL, se concederá una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Dicha declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En los procedimientos de gestión de los expedientes sobre beneficios fiscales aplicables al Impuesto sobre el Incremento de

Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, tanto para la solicitud y tramitación como para la concesión y sus efectos se aplicará lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 10. Gestión del Impuesto.

En virtud del artículo 110 de la LRHL, se establece por el órgano gestor el sistema de declaración.

Artículo 11. Régimen de Declaración.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el organismo gestor la declaración en el impuesto, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

En lo referente a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponda a cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 General Tributaria y disposiciones concordantes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba, 23 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

Núm. 877/2022

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de declaración responsable para la ejecución de Obras Menores de Villafranca de Córdoba.

Don Francisco Palomares Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna durante el plazo de exposición, al expediente sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de declaración responsable para la ejecución de Obras Menores de Villafranca de Córdoba, aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 3/2022, de fecha 5/01/2022, en cumplimiento del acuerdo plenario, el mismo queda elevado a definitivo, publicándose el texto íntegro de la citada modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación con el artículo 70 de la misma norma, y que es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES.

De acuerdo al artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán intervenir en la actividad privada de los ciudadanos a través del sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, entre otros, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante PAC).

La aplicación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los Servicios en el Mercado Interior, requiere la transposición a la normativa estatal, autonómica y lo-

cal de sus disposiciones, encaminadas básicamente a establecer unos principios de aplicación general para la normativa reguladora del acceso y ejercicio de actividades de servicios dentro de la Unión Europea.

La transposición se ha efectuado al ámbito estatal mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

La Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en su artículo 3.3, establece que no será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras vinculadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación.

Igualmente la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) recoge la inexigibilidad de licencia en aplicación de la Ley 12/2012.

El Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición que en Andalucía viene desarrollado en su capítulo I por el Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, obliga a los municipios la regulación de la gestión de los residuos de demolición y construcción en las ordenanzas municipales.

Con la presente ordenanza, el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba persigue dotarse de un marco procedimental único regulador de la intervención administrativa en materia de obras menores que acometen los particulares, dotando a estos procedimientos de una regulación específica que supondrá un reducción de trámites y un menor tiempo de respuesta sin menoscabo de las garantías jurídicas para los ciudadanos y prestadores de servicios.

Los regímenes de autorización son uno de los trámites más comúnmente aplicados por las Administraciones Públicas en la tradición jurídica española. Sin embargo, en la actualidad se está produciendo un continuo cambio normativo tanto en la legislación estatal como autonómica inspirada por el espíritu de flexibilización y supresión de controles al libre ejercicio de los derechos de contenido urbanístico.

Por lo que se refiere al ejercicio de los derechos amparados tradicionalmente por las licencias urbanísticas, el Ayuntamiento quiere hacer suyo el espíritu liberalizador y poco intervencionista introducido en la legislación comunitaria en el ámbito de las obras menores, limitando por un lado la necesidad de otorgamiento previo de licencia a los supuestos expresamente contemplados en el Decreto 60/2010, de Reglamento de Disciplina de Andalucía y, por otro, estableciendo un procedimiento específico de declaración responsable para el resto de las actuaciones que, por su escasa relevancia, no necesitan del otorgamiento previo de licencia. De esta manera, se configura el procedimiento de declaración responsable que, eliminando totalmente la necesidad de autorización previa, posibilitará la ejecución de las obras que se encuentren en su ámbito de aplicación con la mera presentación de la declaración.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que le-

gitima el control de las obras que se desarrollen en su término municipal y a la ordenación urbanística, se dicta la presente ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. Objeto y marco legal.

El objeto de esta ordenanza es definir el procedimiento de tramitación municipal a los que debe someterse la ejecución de obras menores.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las previsiones de esta Ordenanza se aplicarán para las siguientes actuaciones que se ejecuten en Suelo Urbano y no precisen Proyecto de Obras y su situación jurídica urbanística se encuentre regularizada:

-Obras menores en inmuebles destinados a vivienda sin protección urbanística o cultural.

-Obras menores en inmuebles no destinados a vivienda, tales como garajes o trasteros, con exclusión de locales destinados al ejercicio de actividades comerciales u otros usos asimilados, sin protección urbanística o cultural.

-Obras menores en establecimientos comerciales u otros usos asimilados, cuya actividad se considere inocua o que estén contemplados en el Anexo I de la Ley 7/2007 GICA, sujeta a Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable (CA-DR).

-Obras menores en establecimientos comerciales u otros usos asimilados, vinculados a actividad sujeta a Calificación Ambiental contemplada en el Anexo I de la Ley 7/2007 GICA, siempre que no supongan una modificación sustancial de la actividad que requiera una revisión de la resolución de calificación ambiental.

-Obras menores en zonas de uso común de las edificaciones sin protección urbanística o cultural.

-Ocupación de vía pública vinculada a obra menor sometida a declaración responsable.

Artículo 3. Concepto de obra menor.

1. Se entiende por obra menor a los efectos de esta ordenanza, aquella actuación de escasa entidad técnica, económica e impacto urbanístico, ya sea de construcción, edificación e instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales.

2. Por tanto pueden considerarse obras menores a los efectos de aplicación de esta ordenanza:

a) Obras en viviendas/zonas comunes de los edificios que consistan en ejecución, sustitución y/o reparación de revestimientos, solerías (a excepción del supuesto regulado en la letra v), alicatados, enfoscados, enlucido, falso techo, trasdosa.

b) Ampliación en la dimensión de huecos de paso interiores, siempre que no altere ni el número ni la disposición de las piezas habitables (que no afecten a la distribución interior), ni afecten a elementos estructurales.

c) Sustitución o colocación de zócalos, aplacados o piezas en fachada, conforme a las estipulaciones contenidas en las Normas Subsidiarias.

d) Reparación o sustitución parcial de saneamiento, fontanería, electricidad, gas, telecomunicaciones, climatización, ventilación, solar térmica, osmótica, sanitarios, carpintería y cerrajería interior, de características similares a las que se sustituyen, que no conlleve trazado de nuevas redes, no afecten al subsuelo ni superen la altura actual de la instalación existente.

e) Pinturas y revestimientos interiores.

f) Pintura de fachadas, reparación de paramentos, reparación y sustitución de elementos de fachada (molduras o similares).

g) Limpieza y sustitución de bajantes.

h) Impermeabilización y reparación puntual de tejado, sustitución puntual de tejas o elementos de protección, siempre que no afecte a la estructura, ni al tablero de formación de pendiente ni habilite el espacio bajo cubierta inclinadas existentes (Excepto colocación de panel Sandwich).

i) Sustitución de solería en terrazas, impermeabilización de la terraza o aislamiento térmico.

j) Instalaciones de acristalamientos verticales sin perfilería, tipo cortina de vidrio, desmontable, en terrazas techadas, porches o similares, que no aumenten la ocupación o el volumen.

k) Sustitución y/o reparación de carpintería o cerrajería existente, sin ampliación de huecos y características similares a la que se sustituyen (no se incluye el cerramiento de terrazas).

l) Instalación de toldos o parasoles fijos o retráctiles en planta alta, y en planta baja que no se sitúen sobre vía pública o sobrevuelen la misma.

ll) Reparación de Piscinas privadas que no sean de uso colectivo.

m) Elementos de carácter decorativo: encimeras, bancos u otros elementos de obra similares (en el caso de pretender ejecutarse en el espacio destinado a la separación a linderos habrá de contar con el consentimiento del colindante).

n) Limpiezas de solares que no impliquen movimientos de tierras ni afectación de la masa arbórea existente.

o) Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, colocación de bordillos, que no impliquen alteración de la cota del terreno ni afectación de la masa arbórea existente.

p) Apertura de zanjas y calas en terrenos privados.

q) Apertura de huecos interiores en muros (que no supongan alteración del número de viviendas y locales).

r) Reparación de escaleras interiores.

s) Cambios parciales en el interior de viviendas, que no afecten a las condiciones de ventilación de las estancias y sin alteración de los parámetros urbanísticos y cumpliendo las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad.

t) Colocación de pavimentos superponiéndose a los ya existentes, en plantas altas.

3. Serán consideradas como obras menores a los efectos de aplicación de los procedimientos de tramitación regulados en esta ordenanza, y se tramitarán mediante licencia urbanística.

4. En la página web municipal, sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, registro de entrada municipal, deberá figurar la documentación adicional a la declaración responsable, que se deberá en su caso, aportar.

Artículo 4. Supuestos excluidos.

No estarán sujetas al régimen de Declaración Responsable y sí al de previa licencia municipal, las siguientes obras que:

a) Intervengan en edificios declarados como bienes de interés cultural, catalogados o protegidos.

b) Supongan alteración de volumen o superficie construida.

c) Supongan modificación ó cambio del uso ó la modificación del número de viviendas o locales.

d) Supongan redistribución sustancial.

e) Supongan modificación sustancial de elementos estructurales.

f) Supongan modificación sustancial de su diseño exterior.

g) Supongan modificación sustancial de las instalaciones.

h) Alteren el número de fincas registrales.

i) Afecten a las condiciones de habitabilidad, medio ambientales y de seguridad en el edificio o instalación.

j) Suponga un incremento de la carga contaminante cuando se

trate de establecimientos comerciales k) Aquellas que requieran proyecto técnico o plano informativo firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional, de conformidad con la normativa de las Normas Subsidiarias de Villafranca de Córdoba y resto de normativa de aplicación.

l) Para las que sea preceptiva la autorización de otras Administraciones, por ser objeto de protección ambiental, histórica o artística, o esté afectada por cualesquiera otros regímenes de protección aplicables.

m) Actuaciones en edificaciones o instalaciones ubicadas en terrenos de régimen no urbanizable, incluido el subsuelo, cualquiera que sea la categoría a la que pertenezcan.

n) Obras privadas que se pretendan desarrollar en espacios públicos.

ñ) Las obras de instalación de antenas de radiotelecomunicación.

o) Las que supongan movimientos de tierra o tala de arbolado.

p) Todas aquellas que por sus especiales características, debidamente justificadas, se consideren por los Servicios Técnicos Municipales sujetas a autorización previa.

q) Así como cualesquiera otras obras que no se encuentren expresamente incluidas en el artículo 2 precedente.

Artículo 5. Concurrencia con otros regímenes de intervención administrativa.

El régimen de intervención regulado en esta Ordenanza no exige de la obligatoriedad de obtener otras autorizaciones, o de requerir otras formas de intervención que sean preceptivas, de conformidad con las Normas Subsidiarias de Villafranca de Córdoba, las Ordenanzas Municipales y el resto de normativa sectorial aplicable en cada materia.

Artículo 6. Presentación de la declaración responsable.

1. La presentación de los impresos normalizados en función de las obras a realizar, acompañados de los documentos señalados en los mismos, junto con la carta de pago acreditativa del abono de las tasas e impuestos municipales correspondientes, y demás documentación indicada en los anexos correspondientes, determinará la iniciación del procedimiento.

Además, y para las obras comprendidas en las letras q) a u) ambas incluidas, deberá aportarse declaración responsable del técnico competente, según se indica en el modelo incluido en los anexos a la presente, en la que se declare que los espacios y dependencias que se reforman van a quedar adaptados a la normativa de accesibilidad, cumplirán la normativa urbanística de aplicación, así como las condiciones de protección contra incendios y demás prescripciones técnicas.

Si la actividad está sujeta a calificación ambiental, se utilizará el modelo adjunto en el anexo correspondiente a la presente y en la que se declare que las obras no suponen una modificación sustancial de la actividad que requiera la revisión de la resolución de la calificación ambiental y que con ellas, no se pretende formalizar o dar comienzo, a obras o actuaciones de mayor envergadura, que hayan de tramitarse por otro procedimiento.

A la declaración responsable del técnico, se adjuntará memoria técnica, o en su caso, plano informativo firmado por el mismo.

2. Las obras menores contempladas en esta Ordenanza quedan sometidas al abono del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), así como a la constitución de garantía de la correcta gestión de residuos de la construcción de acuerdo al presupuesto de ejecución material y las cuantías relacionadas en el Anexo IV.

3. La ocupación de vía pública vinculada a la obra queda sometida a la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por ocupa-

ción de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas.

4. El Ayuntamiento, una vez recibida la declaración responsable y la documentación adjunta indicada en los anexos analizará su contenido a efectos de comprobar que se refiere a actuaciones incluidas en el artículo 3 de esta ordenanza; en caso contrario se procederá a la inadmisión de la Declaración Responsable, requiriendo al interesado la paralización inmediata de las obras, quedando el levantamiento de dicha paralización supeditado a la obtención de licencia municipal de obras, la cual será tramitada por el procedimiento ordinario.

5. Tampoco serán admitidos a trámite aquellas declaraciones responsables para la ejecución de obras que no puedan acogerse a este procedimiento. La inadmisión a trámite será igualmente notificada al interesado y determinará la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 7. Garantía-depósito para gestión de residuos y declaraciones responsables.

El interesado en acometer obras menores debe aportar compromiso de gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición y de cuantas demás obligaciones complementarias se establecen en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como en la normativa de desarrollo.

Se determinará una fianza o garantía financiera equivalente para responder de la obligación del correcto tratamiento de separación, valorización y tratamiento de los RCDs. Dicha fianza ó garantía financiera equivalente se establecerá sobre la base del presupuesto de ejecución material de la obra si existiese, y en su defecto la cantidad mínima establecida. Deberá ser constituida mediante depósito o aval bancario. En caso de omisión o actuación de forma contraria, no se entenderán autorizadas las obras.

Dicha fianza será reintegrada al interesado una vez este entregue al Ayuntamiento la documentación que justifique que se ha procedido de la forma expresada, acreditando el destino de los RCDs producidos mediante certificado conforme a al Decreto 73/2012 o la normativa que le sustituya. En caso de no ser así, el interesado perderá el derecho a su reintegro, pudiendo ser sancionado según lo establecido en el artículo 137 del mismo Decreto 73/2012.

Asimismo, el interesado deberá manifestar de forma expresa su compromiso de cumplimiento de la presente Ordenanza y así como de las demás obligaciones que se pudieran derivar de la aplicación de la normativa sobre residuos, y para ello junto a la declaración responsable, deberá incorporar la oportuna Declaración responsable de gestión de residuos de construcción y demolición generados, según el Anexo IV de la presente Ordenanza.

En cumplimiento del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, las personas o entidades poseedoras de RCDs separarán en la obra las fracciones de residuos previstas en el artículo 5.5 de dicho decreto, siempre que la generación individualizada de dichos materiales supere los umbrales establecidos en dicho artículo. En ningún caso las fracciones podrán contener residuos peligrosos, dado que estos requieren una gestión diferente según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

En caso de que los residuos generados en obra tengan otro destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros trabajos autorizados por los Técnicos municipales, se proce-

derá por parte de estos, a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino y en su caso el tratamiento de los mismos sea el indicado.

Los RCDs producidos, serán transferidos a un gestor autorizado para el tratamiento de RCDs. Para ello deberá presentar al responsable del mismo en el momento del depósito de dichos residuos la declaración responsable y/o licencia municipal correspondiente a la obra. Éste, una vez abonado el canon de vertido por el productor de los residuos, emitirá un "Certificado de entrada de RCDs emitido por el gestor". La expedición de dicho certificado deberá ser unitaria por obra y/o servicio. Deberá presentar en el Ayuntamiento el certificado expedido por el gestor autorizado en el plazo máximo de 30 días tras su libramiento.

Cuando el solicitante de la obra entregue el Certificado de entrada de RCDs expedido por el gestor autorizado se realizará el retorno de la fianza o garantía equivalente.

Artículo 8. Inicio de las obras.

La Declaración Responsable se presentará en los Registros previstos en la normativa vigente, con anterioridad al inicio de las obras y deberá ir acompañada del abono de las tasas, y demás documentación exigible, según el tipo de obra a realizar.

La presentación de la Declaración Responsable habilitará al inicio de las obras señaladas en el formulario que se incorpora como anexo a la presente ordenanza, todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, que deberá de estar debidamente cumplimentada. Las obras descritas en los apartados q) - v) de esta Ordenanza, requerirán asimismo para su ejecución, intervención de técnico competente, con titulación suficiente para el tipo de obra a ejecutar, extremo este que se debería acreditar documentalente junto con la solicitud de declaración responsable.

La presentación de la declaración responsable no exime a su titular del cumplimiento de las restantes ordenanzas municipales y normativas sectoriales que le sea de aplicación, ni de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, permisos, licencias, informes o registros que deban ser concedidos, emitidos o practicados por otros organismos públicos para poder iniciar el ejercicio de la obra o actuación, así como tampoco de presentar ante dichos organismos las declaraciones responsables que exijan otras disposiciones legales o reglamentaria ajenas al ámbito de la presente ordenanza.

Artículo 9. Actuaciones derivadas del resultado de la comprobación del cumplimiento de los requisitos.

En el caso de que se detectase la inexactitud, falsedad, u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento de la declaración responsable el Ayuntamiento procederá a la inadmisión del trámite. La inadmisión a trámite será notificada al interesado, y será necesario presentar nuevo impreso de declaración responsable totalmente cumplimentado, acompañando de toda la documentación obligatoria.

Aquellos impresos que no estén totalmente cumplimentados, o que no acompañen la documentación señalada como obligatoria, el Ayuntamiento pondrá esta circunstancia en conocimiento del interesado concediéndole un plazo de diez días para que subsane o mejore la misma. Transcurrido el plazo sin que se haya subsanado o mejorado en su caso, a los interesados se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

La comunicación de esta resolución al interesado determinará la imposibilidad de continuar con la obra si se hubiera iniciado, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, y la necesidad de iniciar de nuevo el procedimiento aportando nueva declaración responsable.

Artículo 10. Condiciones de la ejecución de las obras amparadas por la declaración responsable

Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas. Para realizar otro tipo de obras que no son las expresamente contempladas se deberá previamente realizar el trámite que corresponda, sin perjuicio, en caso contrario, de las sanciones oportunas que puedan imponerse.

El interesado deberá tener a disposición de los servicios de inspección municipales la declaración responsable diligenciada con el sello de entrada del registro de principal o auxiliar de este ayuntamiento, y estará obligado a facilitar el acceso a la obra al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.

Las declaraciones responsables tendrán una vigencia de 6 meses, contados a partir de su entrada en el registro general. Antes de que finalice el plazo de vigencia de la declaración responsable, por una sola vez, se podrá presentar mediante instancia general comunicación para ampliar el plazo de validez por un periodo igual o inferior al inicial.

En ningún caso pueden realizarse obras en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

Si resulta necesario colocar andamios y/o elementos auxiliares de obra en la vía pública, de deberá tramitar dicha autorización según lo previsto en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas y adjuntar modelo de declaración responsable para contenido en esta ordenanza para tal efecto.

Artículo 11. Registro de obras menores acogidas a declaración responsable.

El Servicio de Urbanismo, encargado de Licencias, mantendrá un registro de todas aquellas obras menores que presenten para su ejecución acogidas a declaración responsable, en el que se recojan las incidencias relacionadas con cada una de ellas.

Artículo 12. Cálculo del presupuesto de ejecución material.

El presupuesto de ejecución material será el mayor de los presentados por el técnico competente en caso de haberlo o de la aplicación de los valores contenidos en el Anexo VI de la presente ordenanza.

Los valores contenidos en el Anexo VI contienen la parte proporcional de medios auxiliares, seguridad y salud, gestión de residuos y costos indirectos.

Los valores que no estén incluidos en el anexo VI serán fijados por los servicios técnicos de urbanismo para el cálculo de presupuesto.

En caso de detectarse por los servicios técnicos municipales de urbanismo un presupuesto de ejecución material anormalmente bajo, se procederá a su revisión de oficio, procediendo a realizar una nueva valoración.

La falta de concordancia entre el presupuesto de ejecución material presentado en la declaración responsable y las obras realmente ejecutadas supondrá la revocación inmediata del acto administrativo pretendido, pudiendo por tanto iniciar los procedimientos de disciplina urbanística que correspondieran.

Artículo 13. Liquidación y depósito de los impuestos y avales correspondientes.

Para las solicitudes realizadas presencialmente en el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (oficinas de asistencia en materia de registros) se procederá a la liquidación de impuestos correspondientes previamente a la presentación de la declaración responsable adjuntando el justificante bancario del ingreso co-

rrespondiente.

Para las solicitudes presentadas en el resto de registros contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán las autoliquidaciones correspondientes adjuntando el justificante bancario del ingreso correspondiente.

Se deberá realizar un ingreso por cada uno de los conceptos tributarios o de garantía.

Tanto las liquidaciones o autoliquidaciones se deberán realizar en alguna de las cuentas bancaria del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

CAJASUR ES51 0237 0064 0091 5064 9257/ LA CAIXA ES28 2100 5463 7702 0000 1475

Artículo 14. Inspección.

Las obras reguladas en esta Ordenanza están sujetas a la actuación inspectora del Ayuntamiento, al objeto de garantizar su adecuación al contenido de la declaración responsable efectuada, así como a las previsiones de la Normativa Urbanística, Normas Subsidiarias, a esta Ordenanza y al resto de normativa de aplicación.

Los Servicios de Inspección Municipal podrán en cualquier momento, proceder a la comprobación e inspección de las obras sujetas a Declaración Responsable a fin de comprobar la veracidad de la declaración presentada, pudiendo requerir para ello toda la documentación que el interesado ha declarado poseer.

Las actuaciones de comprobación e inspección que se efectúen por los Servicios de Inspección tiene la condición de actuaciones a posteriori, no siendo condición necesaria para el inicio de la obra.

La paralización de la obra tendrá lugar con la entrega de copia del acta correspondiente a alguna de las personas enumeradas en el artículo 42 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (promotor, propietario, responsable de las obras o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución de las obras).

Artículo 15. Ocupación del dominio público con elementos auxiliares de obras.

Aquellas obras que necesiten la ocupación de la vía pública deberán presentar junto con la documentación correspondiente en cada caso modelo de declaración responsable para la ocupación de dominio público, así mismo deberán efectuar la liquidación o autoliquidación correspondiente conforme a la ordenanza regula-

dora.

Previo a la presentación de la declaración responsable, deberán recabar autorización para la ocupación de la vía pública emitido por la jefatura de la Policía Local de Villafranca de Córdoba

Artículo 16. Infracciones y sanciones por ocupación del dominio público con elementos auxiliares de obras.

Cuando la ocupación de la vía pública, con elementos auxiliares de obra, se lleve a cabo sin la autorización de la Policía Local, ésta o los Servicios técnicos Municipales encargados de la inspección ordenarán al interesado la inmediata retirada de dichos elementos, pudiendo conceder hasta un máximo de 24 horas en función de la complejidad para desmontar o retirar.

La orden se formulará mediante acta que se entregará al interesado en el mismo acto. Será interesado cualquiera de las personas enumeradas en el artículo 42 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. (promotor, propietario, responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución de las obras).

De la misma manera se atenderá a lo estipulado en el artículo 9 de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Disposición Adicional 1ª: En lo no regulado por la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa local y demás legislación estatal y autonómica concordante.

Disposición Adicional 2ª. Las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones que se autoricen por el procedimiento aquí regulado se registrarán por la ordenanza fiscal correspondiente.

Disposición Transitoria. La presente normativa no será de aplicación a aquellos procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá a los 15 días siguientes de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba, 21 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBRAS MENORES EN INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDAS U OTROS USOS (EXCLUIDOS LOCALES VINCULADOS A ACTIVIDAD Y ZONAS DE USO COMÚN DE EDIFICACIONES)

DATOS DEL SOLICITANTE		
D/Dª:	DNI/ CIF	
Domicilio a efectos de notificación:		
E-mail:	TLF.	FAX
DATOS DEL REPRESENTANTE		
D/Dª:	DNI/ CIF	
Carácter de la representación:		
Acreditada mediante:		
Domicilio a efectos de notificación:		
E-mail:	TLF.	FAX
DATOS DE LA OBRA		
Domicilio de la obra (calle, número, planta y puerta):		
Referencia catastral:	Duración prevista:	
Presupuesto ejecución material (Anexo VI):		
Descripción de las obras a realizar:		
<input type="checkbox"/> Obras en viviendas que consistan en ejecución, sustitución y/o reparación de revestimientos, solerías (a excepción del supuesto regulado en la letra v), alicatados, enfoscados, enlucido, falso techo, trasdosa.		
<input type="checkbox"/> Ampliación en la dimensión de huecos de paso interiores, siempre que no altere ni el número ni la disposición de las piezas habitables (que no afecten a la distribución interior), ni afecten a elementos estructurales		
<input type="checkbox"/> Sustitución o colocación de zócalos, aplacados o piezas en fachada, conforme a las estipulaciones contenidas en las normas subsidiarias		
<input type="checkbox"/> Reparación o sustitución parcial de saneamiento, fontanería, electricidad, gas, telecomunicaciones, climatizan, solar térmica, osmótica, sanitarios, carpintería y cerrajería interior, de características similares a las que se sustituyen, que no conlleve trazado de nuevas redes, no afecten al subsuelo ni superen la altura actual de la instalación existente		
<input type="checkbox"/> Pinturas y revestimientos interiores.		
<input type="checkbox"/> Pinturas de fachadas, reparación de parámetros, reparación y sustitución de elementos de fachada (molduras o similares)		
<input type="checkbox"/> Limpieza y sustitución de bajantes.		
<input type="checkbox"/> Impermeabilización y reparación puntual de tejado, sustitución puntual de tejas o elementos de protección, siempre que no afecte a la estructura, ni al tablero de formación de pendiente ni habilite el espacio bajo cubierta inclinadas existentes		
<input type="checkbox"/> Sustitución de solería en terrazas, impermeabilización de la terraza o aislamiento térmico		
<input type="checkbox"/> Instalaciones de acristalamientos verticales sin perfilera, tipo cortina de vidrio, desmontable, en terrazas techadas, porches o similares, que no aumenten la ocupación o el volumen.		
<input type="checkbox"/> Sustitución y/o reparación de carpintería o cerrajería existente, sin ampliación de huecos y características similares a la que se sustituyen (no se incluye el cerramiento de terrazas)		
<input type="checkbox"/> Instalación de toldos o parasoles fijos o retráctiles en planta alta, y en planta baja que no se sitúen sobre vía pública o sobrevuelen la misma.		
<input type="checkbox"/> Reparación de Piscinas privadas que no sean de uso colectivo.		
<input type="checkbox"/> Elementos de carácter decorativo: encimeras, bancos u otros elementos de obra similares (en el caso de pretender ejecutarse en el espacio destinado a la separación a linderos habrá de contar con el consentimiento del colindante)		
<input type="checkbox"/> Limpiezas de solares que no impliquen movimientos de tierras ni afectación de la masa arbórea		

existente

Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, colocación de bordillos, que no impliquen alteración de la cota del terreno ni afectación de la masa arbórea existente

OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

Requerirá ocupación de la vía pública con andamios y/o elementos auxiliares: Sí No

En caso afirmativo, adjuntar el **modelo de declaración responsable (Anexo V)** para instalación de elementos auxiliares de obra, y autorización previa de la policía local.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR:

- Documentación catastral o recibo de IBI
- Impreso de autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impreso de autoliquidación de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, por ocupación con vallas, mercancías, andamios, etc.
- Carta de pago/déposito garantía gestión residuos, y Declaración responsable (Anexo IV).
- Presupuesto emitido por técnico competente o Baremo presupuesto ejecución material (Anexo VI)
- Declaración responsable para la ocupación de vía pública (En su Caso)
- Autorización Policía Local ocupación vía pública (En su caso)

EL PROMOTOR DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.-Que en la dirección reseñada en el apartado "DATOS DE LA OBRA" se dispone a ejecutar las obras especificadas, no estando las mismas incluidas en ninguno de los siguientes supuestos excluidos por la ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES:

- a) Intervengan en edificios declarados como bienes de interés cultural, catalogados o protegidos
- b) Supongan alteración de volumen o superficie construida.
- c) Supongan modificación ó cambio del uso ó la modificación del número de viviendas o locales.
- d) Supongan redistribución sustancial
- e) Supongan modificación sustancial de elementos estructurales.
- f) Supongan modificación sustancial de su diseño exterior.
- g) Supongan modificación sustancial de las instalaciones.
- h) Alteren el número de fincas registrales.
- i) Afecten a las condiciones de habitabilidad, medio ambientales y de seguridad en el edificio o instalación.
- j) Suponga un incremento de la carga contaminante cuando se trate de establecimientos comerciales
- k) Aquellas que requieran proyecto técnico o plano informativo firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional, de conformidad con la normativa de las Normas Subsidiarias de Villafranca de Córdoba y resto de normativa de aplicación.
- l) Para las que sea preceptiva la autorización de otras Administraciones, por ser objeto de protección ambiental, histórica o artística, o esté afectada por cualesquiera otros regímenes de protección aplicables.
- m) Actuaciones en edificaciones o instalaciones ubicadas en terrenos de régimen no urbanizable, incluido el subsuelo, cualquiera que sea la categoría a la que pertenezcan.
- n) Obras privadas que se pretendan desarrollar en espacios públicos.
- ñ) Las obras de instalación de antenas de radio-telecomunicación.
- o) Las que supongan movimientos de tierra o tala de arbolado.

p) Todas aquellas que por sus especiales características, debidamente justificadas, se consideren por los Servicios Técnicos Municipales sujetas a autorización previa.

q) Así como cualesquiera otras obras que no se encuentren expresamente incluidas en el artículo 2 de la Ordenanza.

2. - Que las obras se realizarán de acuerdo a los requisitos legales vigentes en materia de seguridad, gestión de residuos y protección del medioambiente.

3.- La adaptación se realizará con estricta observancia de lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica y municipal que le afecta. En particular con lo dispuesto respecto a condiciones de seguridad, accesibilidad, salubridad y exigencias medioambientales, y el inmueble donde se acomete la actuación está regularizada y dispone de las autorizaciones municipales correspondientes para su ocupación y/o utilización.

4.- Se comunicará a la autoridad laboral el inicio de las obras y en su ejecución se adoptarán las medidas de seguridad y salud laboral que correspondan.

5.- Las obras no requieren el cumplimiento y justificación técnica de ninguna normativa general y/o sectorial que resulte de aplicación.

6.- Conozco que el incumplimiento de lo indicado en la presente declaración, y la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de los datos manifestaciones o documentos aportados, determinará la imposibilidad de realizar la actuación. Y puede dar lugar a la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la obra, sin perjuicio de las responsabilidades penales civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7.- El/la abajo firmante solicita que tenga por presentado este escrito, tomando conocimiento de lo expuesto, obligándome a no realizar más obras que las indicadas, sin perjuicio que la inspección municipal pueda comprobar la estricta adecuación de las obras a las descritas, autorizando expresamente, a esos efectos, a dicha inspección, a entrar y acceder al lugar de su ejecución.

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales serán incorporados y tratados en el fichero correspondiente titularidad del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de convocatoria de actos institucionales, publicaciones municipales, comunicaciones a los ciudadanos y actividades similares. La veracidad y exactitud de los datos personales comunicados queda bajo su responsabilidad, entendiéndose que con la aportación de los mismos usted autoriza su recogida y tratamiento para la finalidad descrita. En el supuesto de producirse alguna futura modificación, le solicitamos nos lo comunique con el fin de mantener los datos actualizados. El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, como responsable del tratamiento, adoptará las medidas de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal que se aportan, evitando su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado. Asimismo, le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero en la forma legalmente prevista, dirigiéndose a: Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, C/ Alcolea 24, 14420 Villafranca de Córdoba.

*La representación podrá acreditarse mediante autorización firmada por el interesado, poder notarial, resolución judicial o comparecencia de representante y representado.

En prueba de conformidad con lo declarado y para que surta los efectos legales oportunos, se firma el presente documento en Villafranca de Córdoba, a

Fdo.: DNI:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBRAS MENORES EN ZONAS DE USO COMÚN DE EDIFICACIONES O LOCALES DESTINADOS A ACTIVIDAD SIN INTERVENCIÓN TÉCNICA

DATOS DEL SOLICITANTE		
D/Dª:	DNI/ CIF	
Domicilio a efectos de notificación:		
E-mail:	TLF.	FAX
DATOS DEL REPRESENTANTE		
D/Dª:	DNI/ CIF	
Carácter de la representación:		
Acreditada mediante:		
Domicilio a efectos de notificación:		
E-mail:	TLF.	FAX
DATOS DE LA OBRA		
Domicilio de la obra (calle, número, planta y puerta):		
Referencia catastral:	Duración prevista	
Presupuesto ejecución material (Anexo VI): :		
Descripción de las obras a realizar:		
<input type="checkbox"/> Obras en locales / zonas comunes de los edificios y que consistan en ejecución, sustitución y/o reparación de revestimientos, solerías (a excepción del supuesto regulado en la letra v), alicatados, enfoscados, enlucido, falso techo, trasdosa.		
<input type="checkbox"/> Ampliación en la dimensión de huecos de paso interiores, siempre que no altere ni el numero ni la disposición de las piezas habitables (que no afecten a la distribución interior), ni afecten a elementos estructurales		
<input type="checkbox"/> Sustitución o colocación de zócalos, aplacados o piezas en fachada, conforme a las estipulaciones contenidas en las normas subsidiarias		
<input type="checkbox"/> Reparación o sustitución parcial de saneamiento, fontanería, electricidad, gas, telecomunicaciones, climatizan, solar térmica, osmótica, sanitarios, carpintería y cerrajería interior, de características similares a las que se sustituyen, que no conlleve trazado de nuevas redes, no afecten al subsuelo ni superen la altura actual de la instalación existente		
<input type="checkbox"/> Pinturas y revestimientos interiores.		
<input type="checkbox"/> Pinturas de fachadas, reparación de parámetros, reparación y sustitución de elementos de fachada (molduras o similares)		
<input type="checkbox"/> Limpieza y sustitución de bajantes.		
<input type="checkbox"/> Impermeabilización y reparación puntual de tejado, sustitución puntual de tejas o elementos de protección, siempre que no afecte a la estructura, ni al tablero de formación de pendiente ni habilite el espacio bajo cubierta inclinadas existentes		
<input type="checkbox"/> Sustitución de solería en terrazas, impermeabilización de la terraza o aislamiento térmico		
<input type="checkbox"/> Instalaciones de acristalamientos verticales sin perfilera, tipo cortina de vidrio, desmontable, en terrazas techadas, porches o similares, que no aumenten la ocupación o el volumen.		
<input type="checkbox"/> Sustitución y/o reparación de carpintería o cerrajería existente, sin ampliación de huecos y características similares a la que se sustituyen (no se incluye el cerramiento de terrazas)		

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

- Instalación de toldos o parasoles fijos o retráctiles en planta alta, y en planta baja que no se sitúen sobre vía pública o sobrevuelen la misma.
- Reparación de Piscinas privadas que no sean de uso colectivo .
- Elementos de carácter decorativo: encimeras, bancos u otros elementos de obra similares (en el caso de pretender ejecutarse en el espacio destinado a la separación a linderos habrá de contar con el consentimiento del colindante)
- Limpiezas de solares que no impliquen movimientos de tierras ni afectación de la masa arbórea existente
- Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, colocación de bordillos, que no impliquen alteración de la cota del terreno ni afectación de la masa arbórea existente

OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

Requerirá ocupación de la vía pública con andamios y/o elementos auxiliares: Sí No

En caso afirmativo, adjuntar el **modelo de declaración responsable (Anexo V)** para instalación de elementos auxiliares de obra, y autorización previa de la policía local.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR:

- Documentación catastral o recibo de IB
- Autorización de la comunidad de propietarios en caso de actuar sobre elementos comunes de los edificios
- Impreso de autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impreso de autoliquidación de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, por ocupación con vallas, mercancías, andamios, etc.
- Carta de pago/depósito garantía gestión residuos, y Declaración responsable (Anexo IV).
- Declaración responsable inicio actividad (En su caso)
- Baremos Presupuesto Ejecución Material (Anexo VI)
- Declaración responsable ocupación vía pública (Anexo V). (En su caso).
- Autorización ocupación vía pública Policía Local. (En su caso)

EL PROMOTOR DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que en la dirección reseñada en el apartado “DATOS DE LA OBRA” se dispone a ejecutar las obras especificadas, no estando las mismas incluidas en ninguno de los siguientes supuestos excluidos por la ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES:

- a) Intervengan en edificios declarados como bienes de interés cultural, catalogados o protegidos
- b) Supongan alteración de volumen o superficie construida.
- c) Supongan modificación ó cambio del uso ó la modificación del número de viviendas o locales.
- d) Supongan redistribución sustancial
- e) Supongan modificación sustancial de elementos estructurales.
- f) Supongan modificación sustancial de su diseño exterior.
- g) Supongan modificación sustancial de las instalaciones.
- h) Alteren el número de fincas registrales.
- i) Afecten a las condiciones de habitabilidad, medio ambientales y de seguridad en el edificio o instalación.
- j) Suponga un incremento de la carga contaminante cuando se trate de establecimientos comerciales

k) Aquellas que requieran proyecto técnico o plano informativo firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional, de conformidad con la normativa de las Normas Subsidiarias de Villafranca de Córdoba y resto de normativa de aplicación.

l) Para las que sea preceptiva la autorización de otras Administraciones, por ser objeto de protección ambiental, histórica o artística, o esté afectada por cualesquiera otros regímenes de protección aplicables.

m) Actuaciones en edificaciones o instalaciones ubicadas en terrenos de régimen no urbanizable, incluido el subsuelo, cualquiera que sea la categoría a la que pertenezcan.

n) Obras privadas que se pretendan desarrollar en espacios públicos.

ñ) Las obras de instalación de antenas de radio-telecomunicación.

o) Las que supongan movimientos de tierra o tala de arbolado.

p) Todas aquellas que por sus especiales características, debidamente justificadas, se consideren por los Servicios Técnicos Municipales sujetas a autorización previa.

q) Así como cualesquiera otras obras que no se encuentren expresamente incluidas en el artículo 2 de la Ordenanza.

2.- Que las obras se realizarán de acuerdo a los requisitos legales vigentes en materia de seguridad, gestión de residuos y protección del medioambiente, y se ejecutarán en los horarios establecidos en las Ordenanzas correspondientes u ordenados por el Ayuntamiento..

3.- La adaptación se realizará con estricta observancia de lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica y municipal que le afecta. En particular con lo dispuesto respecto a condiciones de seguridad, accesibilidad, salubridad y exigencias medioambientales, y el inmueble donde se acomete la actuación está regularizada y dispone de las autorizaciones municipales correspondientes para su ocupación y/o utilización.

4.- Se comunicará a la autoridad laboral el inicio de las obras y en su ejecución se adoptarán las medidas de seguridad y salud laboral que correspondan.

5.- Las obras no requieren el cumplimiento y justificación técnica de ninguna normativa general y/o sectorial que resulte de aplicación.

6.- Conozco que el incumplimiento de lo indicado en la presente declaración, y la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de los datos manifestaciones o documentos aportados, determinará la imposibilidad de realizar la actuación. Y puede dar lugar a la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la obra, sin perjuicio de las responsabilidades penales civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7.- El/la abajo firmante solicita que tenga por presentado este escrito, tomando conocimiento de lo expuesto, obligándome a no realizar más obras que las indicadas, sin perjuicio que la inspección municipal pueda comprobar la estricta adecuación de las obras a las descritas, autorizando expresamente, a esos efectos, a dicha inspección, a entrar y acceder al lugar de su ejecución.

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales serán incorporados y tratados en el fichero correspondiente titularidad del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de convocatoria de actos institucionales, publicaciones municipales, comunicaciones a los ciudadanos y actividades similares. La veracidad y exactitud de los datos personales comunicados queda bajo su responsabilidad, entendiéndose que con la aportación de los mismos usted autoriza su recogida y tratamiento para la finalidad descrita. En el supuesto de producirse alguna futura modificación, le

solicitamos nos lo comunique con el fin de mantener los datos actualizados. El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, como responsable del tratamiento, adoptará las medidas de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal que se aportan, evitando su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado. Asimismo, le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero en la forma legalmente prevista, dirigiéndose a: Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, C/ Alcolea 24, 14420 Villafranca de Córdoba

*La representación podrá acreditarse mediante autorización firmada por el interesado, poder notarial, resolución judicial o comparecencia de representante y representado.

En prueba de conformidad con lo declarado y para que surta los efectos legales oportunos, se firma el presente documento en Villafranca de Córdoba, a

Fdo.: DNI:

ANEXO III

IMPRESO PARA OBRAS MENORES EN ZONAS DE USO COMÚN EN VIVIENDAS, EDIFICACIONES O LOCALES DESTINADOS A ACTIVIDAD, QUE NO REQUIERAN PROYECTO DE OBRAS PERO PRECISEN DE INTERVENCIÓN TÉCNICA

DATOS DEL SOLICITANTE		
D/D ^a :	DNI/ CIF	
Domicilio a efectos de notificación:		
E-mail:	TLF.	FAX
DATOS DEL REPRESENTANTE		
D/D ^a :	DNI/ CIF	
Carácter de la representación:		
Acreditada mediante:		
Domicilio a efectos de notificación:		
E-mail:	TLF.	FAX
DATOS DE LA OBRA		
Domicilio de la obra (calle, número, planta y puerta):		
Referencia catastral:	Duración prevista:	
Presupuesto ejecución material (Anexo VI):		
<p>DECLARO, bajo mi responsabilidad, que voy a realizar, sobre la/s zona/s de uso común de la edificación o local destinado a actividad, indicado en el presente formulario, las obras y/o instalaciones que señalo a continuación, las cuales NO AFECTAN al subsuelo, estructura, disposición interior (No se ejecuta, sustituye o elimina tabiquería) y NO MODIFICAN el aspecto exterior (FACHADA):</p> <p><input type="checkbox"/> Apertura de zanjas y calas en terrenos privados.</p> <p><input type="checkbox"/> Apertura de huecos interiores en muros (que no supongan alteración del número de viviendas y locales).</p> <p><input type="checkbox"/> Reparación de escaleras interiores.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambios parciales en el interior de viviendas, sin alteración de su distribución, que no afecten a las condiciones de ventilación de las estancias, sin alteración de los parámetros urbanísticos y cumpliendo las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad.</p> <p><input type="checkbox"/> Colocación de pavimentos superponiéndose a los ya existentes, en plantas altas.</p>		

OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

Requerirá ocupación de la vía pública con andamios y/o elementos auxiliares: Sí No

En caso afirmativo, adjuntar el **modelo de declaración responsable (Anexo V)** para instalación de elementos auxiliares de obra, y autorización previa de la policía local.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR:

- Documentación catastral o recibo de IBI
 - Autorización de la comunidad de propietarios en caso de actuar sobre elementos comunes de los edificios
 - Impreso de autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Impreso de autoliquidación de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, por ocupación con vallas, mercancías, andamios, etc.
 - Carta de pago/depósito garantía gestión residuos, y Declaración responsable (Anexo IV).
 - Declaración responsable del técnico competente según modelo I adjunto, en la que se declare que los espacios y dependencias que se reforman van a quedar adaptados a la normativa de accesibilidad, cumplirán la normativa urbanística de aplicación, así como las condiciones de protección contra incendios y demás prescripciones técnicas.
- Si la actividad está sujeta a calificación ambiental, se declarará además que las obras no suponen una modificación sustancial de la actividad que requiera la revisión de la resolución de la calificación ambiental (modelo II adjunto).
- Memoria técnica, o en su caso, plano informativo firmado por técnico competente.
 - Declaración responsable Inicio de Actividad (En su caso)
 - Baremo presupuesto ejecución material (Anexo VI)
 - Declaración responsable ocupación vía pública (Anexo V). (En su caso).
 - Autorización ocupación vía pública Policía Local. (En su caso)

EL PROMOTOR DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.-Que en la dirección reseñada en el apartado “DESCRIPCIÓN DE LA OBRA” se dispone a ejecutar las obras especificadas, no estando las mismas incluidas en ninguno de los siguientes supuestos excluidos por la ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES:

- a) Intervengan en edificios declarados como bienes de interés cultural, catalogados o protegidos
- b) Supongan alteración de volumen o superficie construida.
- c) Supongan modificación ó cambio del uso ó la modificación del número de viviendas o locales.
- d) Supongan redistribución sustancial
- e) Supongan modificación sustancial de elementos estructurales.
- f) Supongan modificación sustancial de su diseño exterior.
- g) Supongan modificación sustancial de las instalaciones.
- h) Alteren el número de fincas registrales.
- i) Afecten a las condiciones de habitabilidad, medio ambientales y de seguridad en el edificio o instalación.
- j) Suponga un incremento de la carga contaminante cuando se trate de establecimientos comerciales
- k) Aquellas que requieran proyecto técnico o plano informativo firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional, de conformidad con la normativa de las normas subsidiarias de Villafranca de Córdoba y el resto de normativa de aplicación.

l) Para las que sea preceptiva la autorización de otras Administraciones, por ser objeto de protección ambiental, histórica o artística, o esté afectada por cualesquiera otros regímenes de protección aplicables.

m) Actuaciones en edificaciones o instalaciones ubicadas en terrenos de régimen no urbanizable, incluido el subsuelo, cualquiera que sea la categoría a la que pertenezcan.

n) Obras privadas que se pretendan desarrollar en espacios públicos.

ñ) Las obras de instalación de antenas de radio-telecomunicación.

o) Las que supongan movimientos de tierra o tala de arbolado.

p) Todas aquellas que por sus especiales características, debidamente justificadas, se consideren por los Servicios Técnicos Municipales sujetas a autorización previa.

q) Así como cualesquiera otras obras que no se encuentren expresamente incluidas en el artículo 2 de la Ordenanza.

2.- Que las obras se realizarán de acuerdo a los requisitos legales vigentes en materia de seguridad, gestión de residuos y protección del medioambiente, y se ejecutarán en los horarios establecidos en las Ordenanzas correspondientes u ordenados por el Ayuntamiento..

3.- La adaptación se realizará con estricta observancia de lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica y municipal que le afecta. En particular con lo dispuesto respecto a condiciones de seguridad, accesibilidad, salubridad y exigencias medioambientales, y el inmueble donde se acomete la actuación está regularizada y dispone de las autorizaciones municipales correspondientes para su ocupación y/o utilización.

4.- Se comunicará a la autoridad laboral el inicio de las obras y en su ejecución se adoptarán las medidas de seguridad y salud laboral que correspondan.

5.- Las obras no requieren el cumplimiento y justificación técnica de ninguna normativa general y/o sectorial que resulte de aplicación.

6.- Conozco que el incumplimiento de lo indicado en la presente declaración, y la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de los datos manifestaciones o documentos aportados, determinará la imposibilidad de realizar la actuación. Y puede dar lugar a la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la obra, sin perjuicio de las responsabilidades penales civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7.- El/la abajo firmante solicita que tenga por presentado este escrito, tomando conocimiento de lo expuesto, obligándome a no realizar más obras que las indicadas, sin perjuicio que la inspección municipal pueda comprobar la estricta adecuación de las obras a las descritas, autorizando expresamente, a esos efectos, a dicha inspección, a entrar y acceder al lugar de su ejecución.

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales serán incorporados y tratados en el fichero correspondiente titularidad del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de convocatoria de actos institucionales, publicaciones municipales, comunicaciones a los ciudadanos y actividades similares. La veracidad y exactitud de los datos personales comunicados queda bajo su responsabilidad, entendiéndose que con la aportación de los mismos usted autoriza su recogida y tratamiento para la finalidad descrita. En el supuesto de producirse alguna futura modificación, le solicitamos nos lo comunique con el fin de mantener los datos actualizados. El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, como responsable del tratamiento, adoptará las medidas de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal que se

aportan, evitando su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado. Asimismo, le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero en la forma legalmente prevista, dirigiéndose a: Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, C/ Alcolea 24, 14420 Villafranca de Córdoba

*La representación podrá acreditarse mediante autorización firmada por el interesado, poder notarial, resolución judicial o comparecencia de representante y representado.

En prueba de conformidad con lo declarado y para que surta los efectos legales oportunos, se firma el presente documento en Villafranca de Córdoba, a
Fdo.: DNI:

MODELO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO

D..... con D.N.I.
.....en relación a las obras a ejecutar en la/s ZONA/S DE USO COMÚN DE LA EDIFICACIÓN, el ESTABLECIMIENTO COMERCIAL VINCULADO A ACTIVIDAD INOCUA (con superficie inferior a 750 m²), QUE NO PRECISAN PROYECTO DE OBRAS, sitas en C/, con referencia catastral nº....., promovidas por D.... con DNI/NIE/CIF nº....., consistentes en.....
.....
.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

QUE RESPECTO A MI HABILITACIÓN/COLEGIACIÓN Y OBLIGACIONES INHERENTES A MI TITULACIÓN

- Poseo la titulación de.....
- Pertenezco al Colegio Profesional..... con número de colegiado.....
- Que tengo habilitación para las obras que se van a ejecutar y que se describen más arriba.
- Que tengo suscrita póliza de responsabilidad civil con cobertura en los términos previstos por la legislación vigente.
- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión indicada, cuya titulación me otorga competencia legal suficiente para la actuación profesional que se declara.
- Que no me encuentro inhabilitado, ni administrativa ni judicialmente, para el ejercicio de mi profesión.
- Que me encuentro en disposición de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, en cualquier momento, a requerimiento del Departamento de Urbanismo de Villafranca de Córdoba.

QUE RESPECTO A LAS OBRAS A EJECUTAR

1.- Que los espacios y dependencias que se reforman van a quedar adaptados a la normativa de accesibilidad (Real Decreto 314/2006, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y Decreto 239/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía).

2.- Que las obras a realizar cumplen la normativa urbanística de aplicación (Normas Subsidiarias de Villafranca de Córdoba y Ordenanza municipal reguladora del procedimiento por declaración responsable para la tramitación de licencias de obras menores), así como las condiciones de protección contra incendios y demás prescripciones técnicas de aplicación (Real Decreto 314/2006, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales).

QUE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRECEPTIVA EN FUNCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE DECLARAN

.Aporto memoria técnica o en su caso plano informativo firmado por técnico competente.

Por último, declaro conocer que, según el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la falta de documentación exigida o la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la presente Declaración Responsable determinará la apertura de procedimientos para la protección de la legalidad urbanística y régimen sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Lo que declaro en Villafranca de Córdoba a....., para que surta los efectos oportunos.

Fdo.: DNI:

MODELO II

DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO

D.....con D.N.I.

Que en relación a las obras a ejecutar en el ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ACTIVIDAD SOMETIDA A CALIFICACIÓN AMBIENTAL (Según Anexo I Ley 7/2007 GICA), O SOMETIDA A CA-DR (Según Anexo I Ley 7/2007 GICA) QUE NO PRECISAN PROYECTO DE OBRAS, sitas en C/, con referencia catastral nº....., promovidas por D.... con DNI/NIE/CIF nº....., consistentes en.....,,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

QUE RESPECTO A MI HABILITACIÓN/COLEGIACIÓN Y OBLIGACIONES INHERENTES A MI TITULACIÓN

- Poseo la titulación de.....
- Pertenezco al Colegio Profesional..... con número de colegiado.....
- Que tengo habilitación para las obras que se van a ejecutar y que se describen más arriba.
- Que tengo suscrita póliza de responsabilidad civil con cobertura en los términos previstos por la legislación vigente.
- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión indicada, cuya titulación me otorga competencia legal suficiente para la actuación profesional que se declara.
- a Que no me encuentro inhabilitado, ni administrativamente ni judicialmente, para el ejercicio de mi profesión.
- Que me encuentro en disposición de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, en cualquier momento, a requerimiento del Área de Urbanismo de Villafranca de Córdoba.

QUE RESPECTO A LAS OBRAS A EJECUTAR

1.- Que los espacios y dependencias que se reforman van a quedar adaptados a la normativa de accesibilidad (Real Decreto 314/2006, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y Decreto 239/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía).

2.- Que las obras a realizar cumplen la normativa urbanística de aplicación (Normas subsidiarias de Villafranca de Córdoba y la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento por declaración responsable para la tramitación de licencias de obras menores, así como las condiciones de protección contra incendios y demás prescripciones técnicas de aplicación (Real Decreto 314/2006, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales).

3.- Que las obras no supondrán una modificación sustancial de la actividad que requiera la revisión de la resolución de la calificación ambiental y que con ellas, no se pretende formalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que hayan de tramitarse por otro procedimiento.

QUE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRECEPTIVA EN FUNCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE DECLARAN

.Aporto memoria técnica o en su caso plano informativo firmado por técnico competente.

Por último, declaro conocer que, según el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la falta de documentación exigida o la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la presente Declaración Responsable determinará la la apertura de procedimientos para la protección de la legalidad urbanística y régimen sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Lo que declaro en Villafranca de Córdoba a....., para que surta los efectos oportunos.

Fdo.:

DNI:

ANEXO IV

Declaración responsable de gestión de residuos de construcción y demolición generados en las obras del término municipal de Villafranca de Córdoba.

Don/Doña.....con DNI número....., con domicilio en
..... ha presentado declaración responsable de obras menores y/o solicitado la concesión de Licencia de obras en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección..... de este término municipal.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, y el RD 105/2008, de 21 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición, los escombros procedentes de obras tendrán consideración de Residuos Urbanos, si bien necesitan de un tratamiento y valorización diferenciado en aras de conseguir un alta protección del medio ambiente y una adecuada preservación de la naturaleza y el paisaje.

Que quién suscribe, como productor eventual de residuos de construcción y demolición y/o poseedor de los mismos, conoce la obligación de poner a disposición de un gestor de residuos autorizado, o en su caso del gestor concesionario autorizado los que se generen como consecuencia de la obra a ejecutar, así como la prohibición del abandono, vertido o eliminación incontrolada de estos en todo el territorio nacional

y el régimen de sanciones establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados en caso de incumplimiento, comprometiéndose mediante la firma del presente documento a cumplir con tales obligaciones, debiendo tener a disposición de la Autoridad o sus agentes acreditación documental del cumplimiento de la obligación expedida por un gestor autorizado.

La devolución de la garantía depositada se hará conforme al art. 7 de la presente ordenanza presentando el el Certificado de entrada de RCDs expedido por el gestor autorizado

La garantía a depositar se calculará en función de las siguientes cantidades:

Presupuesto ejecución obra	Garantía
<input type="radio"/> Hasta 500 €.....	30 €
<input type="radio"/> De 501 a 2.000 €.....	60 €
<input type="radio"/> De 2.001 a 20.000 €.....	100 €
<input type="radio"/> A partir de 20.001 €.....	0,5% PEM o el Presupuesto presentado, tomándose el valor más elevado.

En Villafranca de Córdoba, a.....de.....de 20...

El/La interesado/a
Fdo:

DNI:

ANEXO V.

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS AUXILIARES DE OBRA

DATOS DEL SOLICITANTE		
D/D ^a :	DNI/ CIF	
Domicilio a efectos de notificación:		
E-mail:	TLF.	FAX
DATOS DEL REPRESENTANTE		
D/D ^a :	DNI/ CIF	
Carácter de la representación:		
Acreditada mediante:		
Domicilio a efectos de notificación:		
E-mail:	TLF.	FAX
DATOS DE LA OBRA		
Domicilio de la obra (calle, número, planta y puerta):		
	Referencia	catastral:
Nº Expediente :		
DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento y que las actuaciones descritas en el mismo y en la documentación anexa reúnen las condiciones exigidas en la normativa de aplicación.		
OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA		
CONTENEDORES <input type="checkbox"/>		
ELEMENTOS AUXILIARES:		
<input type="checkbox"/> PLATAFORMA ELEVADORA <input type="checkbox"/> MAQUINILLOS <input type="checkbox"/> CAMIÓN CANASTA <input type="checkbox"/> VALLAS FIJAS/CASETA DE OBRA <input type="checkbox"/> TRABAJO VERTICAL, LINEA DE VIDA		
ANDAMIO: <input type="checkbox"/> Convencional <input type="checkbox"/> Adintelado <input type="checkbox"/> En voladizo <input type="checkbox"/> Otro:		
.....		
Calle.....Longitud.....		
Ancho.....Total=.....m ²		
Periodo estimado de la ocupación:		
PRORROGA: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Exp.-.....		
Villafranca de Córdoba, a de de 20 .		
Fdo.:.....		

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO VI.**BAREMO PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL.**

Unidad	Nombre	Precio (€/ud)	Cantidad	Total
DEMOLICIONES				
M2	Demolición fabrica de ladrillo o bloques de hormigón o tabiquería	15		
M2	Demolición cubierta plana o inclinada (Sin elementos estructurales)	20		
M2	Demolición falso techo o picado revestimiento	13		
M2	Arranque de soleras y pavimentos	10		
M2	Desmontaje instalaciones (Superficie Recinto)	3		
MOVIMIENTOS DE TIERRAS				
M2	Desbroce Terreno	1		
M3	Excavación manual en cualquier terreno	40		
M3	Excavación mecánica en cualquier terreno	15		
M3	Relleno y compactado manual	30		
M3	Relleno y compactado con medios mecánicos	13		
ALBAÑILERIA				
M3	Muro de mampostería	210		
M2	Tabicón ladrillo para revestir	15		
M2	Citara ladrillo para revestir	18		
M2	Muro bloque hormigón/Termoarcilla	30		
M2	Citara ladrillo cara vista	40		
Ud	Instalación Chimenea prefabricada o in situ	2000		
Ud	Recibido elementos varios (Cercos, rejas, puertas, sanitarios,...)	25		
M2	Ayuda albañilería oficios (Superficie recinto)	5		
REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS				
M2	Tabiquería placas laminadas de yeso	31		
M2	Falso Techo placas laminadas de yeso	25		
M2	Guarnecido/enlucido yeso	9		
M2	Falso Techo placas escayola	18		
M2	Enfoscados mortero de cemento	12		
M2	Aplacado piedra natural	90		
M2	Alicatado baldosa cerámica	45		
M2	Revestimiento pintura plástica interior/Exterior	8		
M2	Revestimientos esmalte sintético	18		
M2	Solado pavimento cerámico	40		
M2	Solado pavimento terrazo	32		
M2	Solado pavimentos especiales (Madera, Hormigón estampado, etc...)	45		
AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIONES				
M2	Aislamiento cubierta o fachada	8		
M2	Impermeabilización paramento vertical u horizontal	11		
CARPINTERIA MADERA, METALICA O PVC				
M2	Carpintería aluminio o PVC con vidrio	400		

Ud	Puerta de paso madera	290		
Ud	Puerta de entrada de madera o metálica	480		
M1	Barandilla metálica	85		
M2	Reja metálica	72		
M2	Cancela metálica	150		
M2	Valla metálica	15		
INSTALACION FONTANERIA				
Ud	Instalación Agua Fría-Caliente en Baño	400		
Ud	Instalación Agua Fría-Caliente en cocina	300		
Ud	Instalación punto agua individual	60		
Ud	Instalación termo o caldera a gas	540		
M1	Instalación canalón	20		
Ud	Instalación aparato sanitario	220		
INSTALACION ELECTRICIDAD				
Ud	Instalación punto de luz (Incluido cableado y mecanismos)	50		
Ud	Instalación base de enchufe (Incluido cableado y mecanismos)	40		
Ud	Instalación toma TF, Datos y Varios (Incluido cableado y mecanismos)	65		
Ud	Cuadro de mando y protección	400		
INSTALACION CLIMATIZACION				
Ud	Instalación climatizadora F/C (Equipo interior, exterior y línea frigorífica)	1100		
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL		€		

OTRAS ENTIDADES

Patronato Provincial de Turismo Córdoba

Núm. 922/2022

Mediante el presente anuncio se da publicidad al Plan de Disposición de Fondos del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, aprobado mediante Decreto nº 2022/43 de la Vicepresidenta de dicho Patronato de Turismo, con el siguiente tenor literal:

DECRETO

Vista la propuesta de la Tesorería del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, que literalmente dice:

"El plan de disposición de fondos es un instrumento de planificación de la tesorería y establece normas sobre el orden de prioridad de los pagos, que cobra mayor relevancia cuando la situación de la tesorería no permita atender a todas las obligaciones pendientes de pago de la entidad local. Y aunque esta no sea la situación de la Tesorería del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, tal y como queda patente en el Presupuesto de Tesorería que acompaña como Anexo al presente Plan, es un instrumento de planificación obligatorio en cuya elaboración se han de respetar las prioridades de pagos establecidas en la legislación como son la deuda pública, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Es función de la Tesorería de la Corporación la elaboración de planes de tesorería de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

La Base 11 del Presupuesto General del ejercicio 2022 establece que "La expedición de órdenes de pago se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará Tesorería de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos (...) La elaboración del Plan de Disposición de Fondos corresponderá al Delegado/a de Hacienda por delegación de la Presidencia, y a la Presidencia en caso de los Organismos Autónomos".

En cumplimiento de este mandato y atendiendo al Presupuesto de Tesorería anexo, se propone la siguiente disposición de los créditos:

Capítulo 1:

1. Mensualmente, por catorceavas partes, excepto en los meses de junio y diciembre en los que se dispondrá de dos catorceavos.

2. Mensualmente, por doceavas partes, de las cuotas patronales de la Seguridad Social.

Capítulo 2:

Por doceavas partes mensuales.

Capítulo 3:

Por cuartas partes, coincidiendo con los vencimientos trimestra-

les de las comisiones bancarias, que son en enero, abril, julio y octubre.

Capítulo 4:

Por doceavas partes mensuales.

Capítulo 5:

No se prevé aplicar en este ejercicio importe ninguno por este concepto.

Capítulo 6:

Mensualmente, por doceavas partes.

Los pagos correspondientes a remanentes se realizarán en la medida en que se vayan incorporando y reconociendo las obligaciones.

Los pagos de presupuestos cerrados y no presupuestarios se realizarán cuando tengan entrada en la Tesorería.

La Tesorería demorará el pago de los créditos en la medida que incumplan el presente Plan. No obstante, a petición razonada del Organismo Autónomo, y si la liquidez lo permite, se podrán realizar pagos anticipadamente respecto al presente Plan.

Por otra parte, en el caso de que la situación de la Tesorería no permitiera atender a todas las obligaciones de pago pendientes, y teniendo en cuenta que este Organismo no tiene previstas en el ejercicio operaciones de deuda ni de tesorería, el orden de prelación que se propone es el siguiente:

NIVEL 1: Retribuciones líquidas al personal, con exclusión de los gastos de formación u otros de acción social voluntaria asumidos por el Organismo.

NIVEL 2: Pagos extrapresupuestarios por retenciones del IRPF y seguridad social, salvo aplazamiento para el pago, obtenido de modo reglamentario. Pagos por retenciones judiciales o de otro tipo al personal.

NIVEL 3: Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, salvo aplazamiento de las obligaciones obtenido de forma reglamentaria.

NIVEL 4: Pago de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tanto presupuestarias como no presupuestarias.

NIVEL 5: Pagos por devoluciones de fianzas y depósitos no voluntarios en metálico constituidos por terceros ante el Organismo.

NIVEL 6: Pagos que se puedan originar por la ejecución de sentencias judiciales firmes.

NIVEL 7: Transferencias a entidades públicas y privadas derivadas de la firma de convenios de colaboración firmados entre ambas partes.

NIVEL 8: Pagos por servicios públicos estimados por el Ordenador de pagos como de primera necesidad.

NIVEL 9: Pagos por operaciones no presupuestarias no recogidos en los niveles anteriores.

NIVEL 10: El resto de pagos, por orden de antigüedad".

Y en uso de las atribuciones propias de esta Vicepresidencia, vengo en aprobar la anterior propuesta en sus propios términos.

En Córdoba, 23 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, Inmaculada Silas Marquez.